

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXII

Viernes, 21 de abril de 1995

Núm. 90

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	
Anuncios notificando expedientes administrativos .....	3073-3075
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago denegando aplazamientos a deudores .....	3075
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Anuncio por el que se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua y recogida de basuras .....	3076
Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de plazas de ingeniero técnico industrial .....	3076
Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición restringido convocado para la provisión de plazas de técnico auxiliar industrial .....	3076
Aprobación con carácter definitivo del estudio de detalle para la parcela 54 del área de ordenación diferenciada residencial núm. 4, sector 89, urbanización Montecanal.....	3076
Acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 1995 .....	3077
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncios de la URE núm. 1 relativos a diligencia de embargo y subastas de bienes muebles .....	3080-3085
Anuncio de la Administración núm. 2 requiriendo a interesado .....	3085
Anuncios de la URE núm. 3 sobre notificación de embargo de vehículo y subastas de bienes muebles .....	3085-3086
Anuncios de la URE núm. 6 notificando diligencias de embargo .....	3087
<b>División Provincial de Industria y Energía</b>	
Anuncios sometiendo a información pública solicitudes de autorizaciones administrativas .....	3087-3088
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos .....	3088-3089
<b>SECCION SEXTA</b>	
Corporaciones locales .....	3089-3090
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Jueces de Primera Instancia .....	3092-3099
Jueces de Instrucción .....	3100
Jueces de lo Social .....	3100-3104

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 15.012

Resultando infructuosas todas las gestiones para la localización de Sonia Siatí Tercero Baca, de nacionalidad hondureña, en el domicilio indicado en el expediente administrativo que obra en esta Delegación del Gobierno y, resultando imposible la práctica de la notificación de la siguiente resolución, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«14 de Marzo de 1.995. Extranjería. Expte.:1944/ 1/1/EX.-AT. S/ T.F.R.C.

Visto el expediente de doña Sonia Siatí Tercero Baca, de nacionalidad hondureña, y según consta en el expediente con domicilio en esta capital, calle Santa Teresa, 3, 1º, y

Resultando: Que a instancia de la interesada, se le expidió por esta Delegación del Gobierno Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario con fecha 7-6-90 y validez hasta el día 17-5-95, por estar casada con el español Diego Vicente Baño Díaz, matrimonio celebrado el día 10-5-86 en esta Ciudad; el expediente fue tramitado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1099/86 de 26 de Mayo (BOE nº 139, de 11-6-86), sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de Estados miembros de las Comunidades Europeas.

Resultando: Que información policial practicada pone de manifiesto el cese de la convivencia entre ambos esposos, constando haber confirmado la interesada dicho extremo, así como que vive con otro ciudadano español, José Antonio Muñoz Crespo, el cual se hace cargo de los gastos de manutención de ella, su madre y de su hijo, y que se encuentra en trámites de separación legal de su esposo; al respecto se propone la anulación de la citada tarjeta, por haber cesado la circunstancia que amparó su concesión.

Resultando: Que en escrito de esta Delegación del Gobierno de fecha 26 de Octubre de 1.994 (notificación practicada por edictos), se concedió a la reseñada el trámite de audiencia previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para poder realizar las alegaciones que considerara convenientes a su derecho; habiendo concluido el plazo sin actuaciones por la parte interesada.

Vistos: El Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas, y normas concordantes, tales como la Ley orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, el Real Decreto 1119/86, de 26 de Mayo por el que se aprobó el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica antes citada, así como restantes disposiciones de general aplicación.

Considerando: Que el art. 2a) del Real Decreto 766/1992 de 26 de Junio establece su aplicación al cónyuge de español siempre que no exista separación de hecho ó de derecho, y acogida la titular del presente expediente al amparo de dicho apartado, al deducirse cierta la separación de hecho de su esposo, Diego Vicente Baño Díaz y cesar su convivencia con él, deja de existir el requisito esencial que motivó la expedición de la Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario.

Considerando: Que doña Sonia Siatí Tercero Baca, de nacionalidad hondureña, aún casada con español, al haberse separado de hecho de su marido (se encuentran en trámites de separación legal), deja de ser una ciudadana extranjera en España sujeta al Real Decreto 766/1992 de 26 de junio, sólo de aplicación a los nacionales de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea y familiares que en el mismo se contemplan.

Considerando: Que a los extranjeros en España no sujetos al régimen comunitario, les es de aplicación a todos los efectos el Régimen General de Extranjería, siendo su normativa la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio y Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo ya referidos.

Considerando: Que en el presente expediente se han tenido en cuenta los trámites legales previstos al efecto.

Esta Delegación del Gobierno, acuerda

1. Que la vigencia de la Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario expedida desde el día 7-6-90 a favor de doña Sonia Siatí Tercero Baca, de

nacionalidad hondureña por cinco años quede extinguida por haber desaparecido la causa que motivó su concesión.

2. Que deberá personarse en la Comisaría de Policía de San José de esta capital para entregar su documento. Dependencias en las que será informada de los trámites previstos para legalizar su residencia en España conforme a la legislación que en el momento presente le es de aplicación, de lo contrario y conforme establece el art. 86 al quedar en situación ilegal, se le informa a Vd. la obligación de tener que abandonar el territorio español en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación de la presente.

La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia en Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.»

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza a 20 de marzo de 1995. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 15.013

Resultando infructuosas todas las gestiones para la localización de Mounir Boukhiche, de nacionalidad argelina, en el domicilio indicado en el expediente administrativo que obra en esta Delegación del Gobierno y, resultando imposible la práctica de la notificación de la siguiente resolución, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«14 de Marzo de 1.995. Extranjería. Expte.: 9790/224. I.IEX.-AT. S/TFRC.

Visto el expediente de D. Mounir Boukhiche de nacionalidad argelina, y según consta en el expediente con domicilio en esta capital, calle Julián Sanz Ibáñez, 1-3, esc. D, pral.

Resultando: Que a instancia del interesado, se le expidió por esta Delegación del Gobierno Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario con fecha 21-4-93 y validez hasta el día 22-12-97 por estar casado con la española Doña María Sonia Gracia Rodríguez, matrimonio celebrado el día 18-1-92 en Utebo (Zaragoza); el expediente fue tramitado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 766/1992 de 26 de Junio -BOE n° 156 de 30 de Junio de 1992- sobre entrada y permanencia en España de ciudadanos de Estados miembros de las Comunidades Europeas.

Resultando: Que información policial practicada pone de manifiesto el cese de la convivencia entre ambos esposos, aportando acta de declaración de doña María Sonia Gracia Rodríguez confirmando dicho extremo y manifestando que ha iniciado los trámites de separación judicial de su esposo; al respecto se propone la anulación de la citada tarjeta, por haber cesado la circunstancia que amparó su concesión.

Resultando: Que en escrito de esta Delegación del Gobierno de fecha 5 de octubre de 1994 (notificación practicada por edictos), se concedió al reseñado el trámite de audiencia previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para poder realizar las alegaciones que considerara convenientes a su derecho, habiendo concluido el plazo sin actuaciones por la parte interesada.

Vistos: El Real Decreto 766/1992 de 26 de Junio sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas y normas concordantes, tales como la Ley orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, el Real Decreto 1119/86, de 26 de Mayo por el que se aprobó el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica antes citada, así como restantes disposiciones de general aplicación.

Considerando: Que el art. 2a) del Real Decreto 766/1992, de 26 de Junio, establece su aplicación al cónyuge de español siempre que no exista separación de hecho ó de derecho, y acogida la titular del presente expediente al amparo de dicho apartado, al deducirse cierta la separación de hecho de su esposa, María Sonia Gracia Rodríguez, y cesar su convivencia con ella, deja de existir el requisito esencial que motivó la expedición de la Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario.

Considerando: Que D. Mounir Boukhiche, de nacionalidad argelina, aún casado con española, al haberse separado de hecho de su mujer (se encuentran en trámites de separación judicial), deja de ser un ciudadano extranjero en España sujeto al Real Decreto 766/1992 de 26 de junio, sólo de aplicación a los nacionales de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea y familiares que en el mismo se contemplan.

Considerando: Que a los extranjeros en España no sujetos al régimen comunitario, les es de aplicación a todos los efectos el Régimen General de Extranjería, siendo su normativa la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio y Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo ya referidos.

Considerando: Que en el presente expediente se han tenido en cuenta los trámites legales previstos al efecto.

Esta Delegación del Gobierno, acuerda:

1. Que la vigencia de la Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario expedida desde el día 21-4-93 a favor de D. Mounir Boukhiche, de nacionalidad argelina, por cinco años, quede extinguida por haber desaparecido la causa que motivó su concesión.

2. Que deberá personarse en la Comisaría de Policía de San José de esta capital para entregar su documento. Dependencias en las que será informada de los trámites previstos para legalizar su residencia en España conforme a la legislación que en el momento presente le es de aplicación, de lo contrario y conforme establece el art. 86 al quedar en situación ilegal, se le informa a Vd. la obligación de tener que abandonar el territorio español en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación de la presente.

La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia en Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el art. 110.3. de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.»

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 20 de marzo de 1995. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Resultando infructuosas todas las gestiones para la localización de Daniel Coxi, de nacionalidad angoleña, en el domicilio indicado en el expediente administrativo que obra en esta Delegación del Gobierno y, resultando imposible la práctica de la notificación de la siguiente resolución, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«16 de marzo de 1995. Extranjería. Expte.:12059/270. I.IEX.-AT. T.F.R.C.

Vista la información practicada por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza relativa al ciudadano de nacionalidad angoleña Daniel Coxi, y

Resultando: Que el presente procedimiento ha sido iniciado de oficio por esta Delegación del Gobierno previa denuncia por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza de los siguientes hechos:

—Que en comparecencia efectuada el día 20 de septiembre de 1994 ante el citado Organismo Policial por Carmen Gracia Clavería, presta declaración de firma, manifestando haber iniciado trámites de separación judicial de su esposo, Daniel Coxi, el cual convive con otra ciudadana española, y que tiene firme convicción de no volver con él.

Resultando: Que a instancia del interesado D. Daniel Coxi se expidió a favor por esta Delegación del Gobierno con fecha 4-5-93 Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario y validez hasta el día 15-1-98, por estar casado con la española Carmen Gracia Clavería, matrimonio celebrado el día 15-1-91 en Zaragoza; el expediente fue tramitado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1099/86, de 26 de Mayo (BOE núm. 139, de 11-6-86), sobre entrada y permanencia y trabajo en España de ciudadanos de Estados miembros de las Comunidades Europeas.

Resultando: Que en previsión de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dándose la circunstancia que la instrucción del expediente iniciado se conducía hacia la adopción de un acuerdo que pudiese resultar desfavorable para el interesado, se le concedió en escrito de fecha 16-4-94 trámite de audiencia para que en el plazo de quince días pudiera comparecer alegar cuanto estimare conveniente a la defensa de su derecho, produciendo la notificación por edictos al no disponer de sus señas actuales y no hallarse el domicilio conocido; y habiendo concluido el plazo sin actuaciones por parte interesada.

Vistos: El Real Decreto 766/1992, de 26 de Junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados Miembros de las Comunidades Europeas y normas concordantes, tales como la Ley orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, el Real Decreto 1119/86, de 26 de Mayo por el que se aprobó el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica antes citada, así como restantes disposiciones de general aplicación.

Considerando: Que el art. 2a) del Real Decreto 766/1992 de 26 de Junio establece su aplicación al cónyuge de español siempre que no exista separación de hecho ó de derecho, y acogido el titular del presente expediente al amparo de dicho apartado, al deducirse cierta la separación de hecho de su esposa, María del Carmen Gracia Clavería, y cesar su convivencia con ella, deja de existir el requisito esencial que motivó la expedición de la Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario.

Considerando: Que Daniel Coxi, de nacionalidad angoleña, aún casado con española, al haberse separado de hecho de su esposa (se encuentran en trámite de separación legal), deja de ser un ciudadano extranjero en España sujeto

Real Decreto 766/1992 de 26 de junio, sólo de aplicación a los nacionales de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea y familiares que en el mismo se contemplan.

Considerando: Que a los extranjeros en España no sujetos al Régimen Comunitario, les es de aplicación a todos los efectos el Régimen General de Extranjería, siendo su normativa la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio y Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo ya referidos.

Considerando: Que en el presente expediente se han tenido en cuenta los trámites legales previstos al efecto.

Esta Delegación del Gobierno,  
Acuerda:

1. Que la vigencia de la Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario expedida desde el día 4-5-93 a favor de Daniel Coxi, de nacionalidad angoleña, por cinco años quede extinguida por haber desaparecido la causa que motivó su concesión.

2. Que deberá personarse en la Comisaría de Policía de San José de esta capital para entregar su documento, Dependencias en las que será informado de los trámites previstos para legalizar su residencia en España conforme a la legislación que en el momento presente le es de aplicación, de lo contrario y conforme establece el art. 86 al quedar en situación ilegal, se le informa a Vd. la obligación de tener que abandonar el territorio español en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación de la presente.

La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia en Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el art. 110.3. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.»

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia*, de notificación al interesado.

Zaragoza, 20 de marzo de 1995. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 15.015

Resultando infructuosas todas las gestiones para la localización de doña María Magdalena Pérez Germosen, de nacionalidad dominicana, en el domicilio indicado en el expediente administrativo que obra en esta Delegación del Gobierno y, resultando imposible la práctica de la notificación de la siguiente resolución, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«16 de Marzo de 1995. Extranjería. Expte.:11969/268. I.I.EX.-AT. s/ TFR.C.

Vista la información practicada por la Comisaría de Policía de Calatayud relativa a la ciudadana dominicana doña María Magdalena Pérez Germosen, y Resultando: Que el presente procedimiento ha sido iniciado de oficio por esta Delegación del Gobierno previa denuncia por la Comisaría de Policía de Calatayud de los siguientes hechos:

Que en comparecencia efectuada el día 3 de agosto de 1993 ante el citado organismo policial por don Ricardo Cristóbal García, presta declaración que firma, manifestando su divorcio de la ciudadana dominicana, María Magdalena Pérez Germosen, la cual regresó a su país.

Resultando: Que a instancia de la interesada doña Magdalena Pérez Germosen se expidió a su favor por esta Delegación del Gobierno con fecha 21-4-93 Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario y validez hasta el día 15-4-98, por estar casada con el español don Ricardo Cristóbal García, matrimonio celebrado el día 4-2-93 en Santo Domingo (Rep. Dominicana); el expediente fue tramitado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1099/86 de 26 de Mayo (BOE núm. 139, de 11-6-86) sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de Estados miembros de las Comunidades Europeas.

Resultando: Que en previsión de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dándose la circunstancia que la instrucción del expediente iniciado se conducía hacia la adopción de un acuerdo que pudiese resultar desfavorable para la interesada, se le concedió en escrito de fecha 19-10-94 trámite de audiencia para que en el plazo de quince días pudiera comparecer y alegar cuanto estimare conveniente a la defensa de su derecho, produciéndose la notificación por edictos al no disponer de sus señas actuales y no hallarse en el domicilio conocido; y habiendo concluido el plazo sin actuaciones por la parte interesada.

Vistos: El Real Decreto 766/1992 de 26 de Junio sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados Miembros de las Comunidades Europeas y normas concordantes, tales como la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, el Real Decreto 1119/86, de 26 de Mayo por el que se aprobó el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica antes citada, así como restantes disposiciones de general aplicación.

Considerando: Que el artículo 2a) del Real Decreto 766/1992 de 26 de Junio establece su aplicación al cónyuge de español siempre que no exista separación de hecho o de derecho, y acogida la titular del presente expediente al amparo de dicho apartado, al haberse divorciado de su esposo, don Ricardo Cristóbal García, y por tanto existir separación legal, deja de existir el requisito esencial que motivó la expedición de la Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario.

Considerando: Que doña María Magdalena Pérez Germosen, de nacionalidad dominicana, al haberse divorciado de su marido deja de ser una ciudadana extranjera en España sujeta al Real Decreto 766/1992 de 26 de junio, sólo de aplicación a los nacionales de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea y familiares que en el mismo se contemplan.

Considerando: Que a los extranjeros en España no sujetos al Régimen Comunitario, les es de aplicación a todos los efectos el Régimen General de Extranjería, siendo su normativa la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio y Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo ya referidos.

Considerando: Que en el presente expediente se han tenido en cuenta los trámites legales previstos al efecto,

Esta Delegación del Gobierno acuerda:

1. Que la vigencia de la Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario expedida desde el día 21-4-93 a favor de doña María Magdalena Pérez Germosen, de nacionalidad dominicana, por cinco años quede extinguida por haber desaparecido la causa que motivó su concesión.

2. Que deberá personarse en la Comisaría de Policía de San José de esta capital para entregar su documento, dependencias en las que será informada de los trámites previstos para legalizar su residencia en España conforme a la legislación que en el momento presente le es de aplicación, de lo contrario y conforme establece el artículo 86 al quedar en situación ilegal, se le informa a usted la obligación de tener que abandonar el territorio español en el plazo de quince días a partir del siguiente a la notificación de la presente.

La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia en Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.»

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 20 de Marzo de 1995. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMON. DE ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO Núm. 14.767

El administrador de la AEAT en Arrabal-Puente de Santiago;

Hace saber: Que ha denegado los aplazamientos correspondientes a los siguientes deudores, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

*DNI/CIF, apellidos y nombre/razón social, número de liquidación e importe en pesetas*

B-50.537.711. Aluminios Cogullada, S.L. A5060194530009070. 208.552.  
17.150.821-C. Camacho Chueca, Adolfo. A5060194530009531. 43.805.  
37.764.145-P. Cañete Carmona, Leonardo. A5060194530009949. 93.989.  
37.764.145-P. Cañete Carmona, Leonardo. A5060194530009950. 41.229.  
B-50.493.600. Construcciones Alejandro Landín, S.L.  
A5060194530006891. 162.590.  
B-50.493.600. Construcciones Alejandro Landín, S.L.  
A5060194530006902. 122.627.  
17.183.698-F. González Romea, Palmira. A5060194530006825. 42.766.  
17.183.698-F. González Romea, Palmira. A5060194530006836. 28.314.  
17.183.698-F. González Romea, Palmira. A5060194530009828. 28.382.  
17.183.698-F. González Romea, Palmira. A5060194530009839. 42.869.  
17.743.368-H. Gracia Nuño, Francisco. A5060194530007507. 16.591.  
17.743.368-H. Gracia Nuño, Francisco. A5060194530007518. 26.976.  
17.194.044-A. Guilló Guerrero, Nicolás R. A5060194530009751. 79.474.  
17.194.044-A. Guilló Guerrero, Nicolás R. A5060194530009762. 81.096.  
17.681.707-C. Jarque Dobón, Juan Carlos. A5060194530009881. 170.255.  
17.681.707-C. Jarque Dobón, Juan Carlos. A5060194530006440. 304.151.  
25.455.903-D. López García, Luis Angel. A5060194530005098. 113.685.  
25.455.903-D. López García, Luis Angel. A5060194560002373. 1.803.  
25.455.903-D. López García, Luis Angel. A5060194560002384. 85.559.  
25.455.903-D. López García, Luis Angel. A5060194560002395. 39.366.

- 17.671.526-M. Lorenzo Llorente, Angel. A5060194530007562. 15.568.  
 17.671.526-M. Lorenzo Llorente, Angel. A5060194530007573. 60.259.  
 17.699.722-A. Mateo Cunchillos, Perpetuo. A5060194530010202.  
 576.198.  
 25.448.958-X. Pellicer Luengo, Miguel Angel. A5060194560002164.  
 61.545.  
 25.448.958-X. Pellicer Luengo, Miguel Angel. A5060194560002175.  
 85.716.  
 25.448.958-X. Pellicer Luengo, Miguel Angel. A5060194560002186.  
 85.716.  
 25.448.958-X. Pellicer Luengo, Miguel Angel. A5060194560002197.  
 85.716.  
 25.448.958-X. Pellicer Luengo, Miguel Angel. A5060194560002208.  
 27.717.  
 25.448.958-X. Pellicer Luengo, Miguel Angel. A5060194560002219.  
 27.717.  
 25.448.958-X. Pellicer Luengo, Miguel Angel. A5060194560002220.  
 27.717.  
 17.428.787-P. Pinilla Olano, Félix. A5060193010000403. 726.161.  
 17.428.787-P. Pinilla Olano, Félix. A5060193010000414. 704.083.  
 17.428.787-P. Pinilla Olano, Félix. A5060193010000425. 662.787.  
 17.428.787-P. Pinilla Olano, Félix. A5060193010000436. 68.514.  
 B-50.394.519. Radio Fontaneros y Radio Servicios. A5060194530006165.  
 472.994.  
 B-50.394.519. Radio Fontaneros y Radio Servicios. A5060194530007705.  
 366.178.  
 X-208144-G. Rebollo Franco, Dellindo Adolfo. A5060194560001911.  
 381.896.  
 B-50.548.221. Rokofer, S.L. A5060194530007353. 60.221.  
 17.844.629-X. Santos Santiago, José Luis. A5060193010001569. 397.671.  
 17.701.951-R. Sola Nogués, Carlos Javier. A5060194530006242. 155.589.  
 A-50.062.132. Transportes Cotemar Zaragoza, S.A. A5060194530009212.  
 485.705.  
 A-50.062.132. Transportes Cotemar Zaragoza, S.A. A5060194530009223.  
 554.593.  
 17.849.166-Q. Vinué Melero, Aurora. A5060193010001570. 385.292.  
 Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados deberán ser ingresados, junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes.  
 Recursos y reclamaciones: Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:  
 a) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244 de 1979.  
 b) Reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991 de 1981.  
 Zaragoza, 15 de marzo de 1995. — El administrador, Miguel Monreal Rigabert.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Saneamiento y abastecimiento de agua y recogida de basuras

Núm. 18.607

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre enero-marzo de 1995, y saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de marzo de 1995.

#### Plazos

- Período voluntario: Hasta el 15 de junio de 1995.
- Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20% y el interés legal de demora.

#### Lugar y horario de pago

- En las oficinas municipales (plaza del Pilar, número 18), de 8.30 a 13.30 horas.
- En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

#### Notas de interés

- 1.ª Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.
- 2.ª Los contribuyentes que hasta el próximo día 29 de mayo de 1995 no hayan recibido la documentación antedicha, deberán pasarse por las oficinas municipales (sitas en plaza del Pilar, número 18) para subsanar el posible error

y abonar su cuota antes del 15 de junio de 1995, fecha en que finaliza el período voluntario de cobro.

Zaragoza, 3 de abril de 1995. — El tesorero. — Visto bueno: El alcalde.

Núm. 18.607

El tribunal que en su día ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión de plazas de técnico industrial ha quedado constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Acacio Gómez Jiménez, teniente de alcalde coordinador del Área de Servicios Públicos y Régimen Interior, como titular, y don Tomás Sierra Meseguer, teniente de alcalde delegado de Personal y Organización como suplente.

Vocales: Don Tomás Sierra Meseguer, teniente de alcalde delegado de Personal y Organización, como titular, y don Antonio Aísa Royo, concejal del Excmo. Ayuntamiento, como suplente; don Manuel Júlvez Herranz, director del Área de Ingeniería, como titular, y don José Manuel Sicilia Carnicer, como suplente; por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Aragón, don Ignacio Larraz Plo, como titular, y don Jesús Garzo Abós, como suplente; el Instituto Aragonés de Administración Pública, don Francisco Javier Calacarra, como titular, y don Juan José Fernández Fernández, como suplente; como técnico designado por la Alcaldía, don Antonio Ramos Martos, jefe del Servicio de Tráfico y Transportes, como titular, y don Juan Allanequi Bernal, como suplente, y en representación de los trabajadores, don José Antonio Ibarra Cañada, como titular, y don Santiago Aguerri Aladrén, como suplente.

Secretario: Doña María Altolaguirre Abril, jefa de la Sección de Selección y Formación; doña Patricia Cavero Moreno, jefa de la Sección de Gestión Personal, y doña Cristina Alcolea Ballestar, jefa de la Sección de Relaciones Laborales, todas ellas del Servicio de Personal, que actuarán como titulares suplentes, indistintamente, en la forma legalmente establecida.

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles, a efectos de recusación de los miembros del tribunal, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto a la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición se anunciará oportunamente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de marzo de 1995. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo S.E.: El secretario general.

Núm. 18.608

El tribunal que en su día ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición restringido convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión de plazas de técnico auxiliar industrial ha quedado constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Acacio Gómez Jiménez, teniente de alcalde coordinador del Área de Servicios Públicos y Régimen Interior, como titular, y don Tomás Sierra Meseguer, teniente de alcalde delegado de Personal y Organización como suplente.

Vocales: Don Tomás Sierra Meseguer, teniente de alcalde delegado de Personal y Organización, como titular, y don Rafael Gómez-Pastrana González, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, como suplente; don Manuel Júlvez Herranz, director del Área de Ingeniería, como titular, y don José Manuel Sicilia Carnicer, como suplente; por la Diputación General de Aragón, don Jacinto Aísa Ibarz, como titular, y don Sergio Mostajo Elvira, como suplente; por el Instituto Aragonés de Administración Pública, don Sergio Mostajo Elvira, como titular, y don Jacinto Aísa Ibarz, como suplente; como técnico designado por la Alcaldía, don Antonio Ramos Martos, jefe del Servicio de Tráfico y Transportes, como titular, y don Juan Allanequi Buriel, como suplente, y en representación de los trabajadores, don Miguel Almingol Arriazu, como titular, y don Enrique Garín Pallaruelo, como suplente.

Secretario: Doña María Altolaguirre Abril, jefa de la Sección de Selección y Formación; doña Patricia Cavero Moreno, jefa de la Sección de Gestión Personal, y doña Cristina Alcolea Ballestar, jefa de la Sección de Relaciones Laborales, todas ellas del Servicio de Personal, que actuarán como titulares suplentes, indistintamente, en la forma legalmente establecida.

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles, a efectos de recusación de los miembros del tribunal, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto a la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición se anunciará oportunamente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de marzo de 1995. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo S.E.: El secretario general.

Núm. 15.750

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1995, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle con la relación en él contenida para la parcela 54 del Área de Ordenación Diferenciada

Residencial número 4, sector 89, urbanización Montecanal, instado por don Adolfo Giménez Orós y según proyecto redactado por el arquitecto don Alfredo San Gil Lapuerta, y con fecha de visado por el COAA de 9 de marzo de 1994.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el "Boletín Oficial de Aragón" y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

#### Núm. 14.293

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 1995.

Se constituyó el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, siendo las 9.15 horas, en la Sala del Consejo del Edificio de Dirección de Urbanismo "El Cubo", bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde accidental don Luis García-Nieto Alonso y los siguientes señores: don Antonio Martínez Garay, don Santiago Aldea Gimeno, don José Atarés Martínez, doña Carmen López González, don Joaquín Guerrero Peyrona, don Ricardo Berdié Paba y don José Luis de Torres Aured con voz y sin voto, concejales; don José Enrique Ocejó Rodríguez, gerente de Urbanismo; don Ricardo Usón García, director del Área de Arquitectura, don Manuel Júlvez Herranz, director del Área de Ingeniería; don José Manuel Oliván García, interventor general, y don Luis Cuesta Villalonga, secretario general. El señor presidente declara abierta la sesión. Excusan su falta de asistencia don Antonio González Triviño y don Francisco Meroño Ros. No asiste don Emilio Comín.

Antes de entrar en el orden del día se acuerda lo siguiente: Quedar enterado de la siguiente resolución de la Alcaldía-Presidencia: "Delegar en el concejal-presidente de la Junta Municipal de Las Fuentes, las funciones de supervisión, contratación y ejecución de las obras de rehabilitación del edificio central y adecentamiento de la urbanización interior de la denominada plaza "Vizconde Escoriaza". La persona delegada será asistida por el director del Área de Ingeniería y por el director del Área de Arquitectura y el interventor general o funcionarios que le sustituyan.

Se aprueba el acta de la sesión de fecha 1 de febrero de 1995., sin que se formulen observaciones ni rectificaciones.

Se someten a continuación al Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo los dictámenes procedentes de los distintos Servicios de esta Gerencia, que quedan aprobados en la forma que se indica:

#### Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo

##### Servicio de Licencias de Obras Mayores

1. Conceder licencia de obras:
  - 1.1. Don Lorenzo Muñoz Nolasco, para construcción de nave industrial en Polígono El Portazgo, 156. (3.019.770/94)
  - 1.2. Don Fermín Liesa Alastruei en representación MFER 94, S.L., para construcción de siete de viviendas, garajes y trasteros en c/ Aguadores, 21, 23 y 35. (3.137.450/94). Se acepta el acceso por calle peatonal.
  - 1.3. Queda retirado. Doña Luisa María Almay Casorrán, para rehabilitación de edificio c/ Esteban, 10. (3.086.590/94). Se devuelve al Servicio par que gire visita de inspección a la finca e informe sobre el estado físico del edificio y valore los antecedentes obrantes en el expediente. Posteriormente elevará al Consejo de Gerencia una propuesta de resolución.
  - 1.4. Doña Consuelo Paramio Arcega, en representación de Cooperativa de Sociedad de Viviendas de Zaragoza, Ebro Viejo, para cerramiento de terreno en c/ Teniente Ortiz de Zárate. (3.166.727/94)
  - 1.5. Retirado. Anastasio Martínez Sanz, en representación de Vitalar, S.A., para construcción 38 V.P.O. y 31 garajes libres y locales libre, áreas 9, 11, 12 y 13 parcela 14 solar I del Actur. (3.185.792/94)

1.6. Salvador Navarro Vidorreta Dieste, para construcción de 15 de viviendas locales y garajes en c/ Predicadores, 119-121. (3.147.750/94)

1.7. Queda sobre la mesa. La propuesta de concesión de licencia de obras se elevará una vez haya sido concedida la licencia de instalación a don Fernando Navarro Beorlegui en representación de Ciudad del Transporte de Zaragoza, para construcción de un hogar del conductor sito en Ctra. de Huesca Km 7 al 8.2000. (3.070.262/93)

1.8. Don José Antonio Belda Belenguer, para construcción de vivienda unifamiliar sita en Urbanización El Zorongo c/ Junio parcela 258. manzana 26. (3.212.440/94)

1.9. Don Jorge Ruiz Maldonado, para construcción de vivienda unifamiliar en Urb. El Zorongo parc. 248 en c/ Junio. (3.221.413/94)

1.10. Don Jesús Serrano Salvador, Metahora, S.L., para licencia de construcción de seis viviendas en avenida de Santa Isabel-Movera, 1. (3.056.828/94)

1.11. Promoción M.B., S.L., para construcción de diez viviendas en c/ Asalto 3133 y Manuel Sancho 18. (3.143.510/94)

##### 2. Denegar licencia de obras:

2.1. Doña María del Carmen y Josefa Ferrer Subirá, para construcción de edificio sito en c/ San Blas, 14. (3.035.284/94)

2.2. Santos Marques Mozota, en representación de Amper Elasa, para construcción de nave industrial en Pol. Malpica c/ D nave 98. (3.016.143/93)

3. Cancelar y devolver aval bancario correspondiente a pago de diferencia bonificables de tasa de licencia de obras:

3.1. Don Jesús Manuel Negre Gracia, licencia de obras en c/ Puente, 61 del barrio de San Juan. (3.203.429/94)

3.2. Don Jose Luis Valentín Mompel, licencia obras en avenida de Montañana 295. (3.167.686/94)

4. Banco Urquijo, S.A. Desestimar devolución de dos avales obras urbanización en c/ Padre Landa. (3.04.680/94)

5. Retirado. Admitir a trámite el certificado final de obra de viviendas sita en avenida de Cataluña y c/ Marqués de la Cadena a solicitud de don Miguel Angel Castillo Malo en representación de Construcciones Malo, S.L.. (3.192.908/94)

6. Conceder a don Fidel Ibáñez Rozas, en representación de Sociedad Municipal de la Vivienda, licencia de primera ocupación de edificio sito en c/ San Pablo 131 (3.150.180/89)

7. Rectificar error material padecido en tasa de licencia de obra concedida a comunidad de propietarios en Actur Gesmar Movera Paradise, S.C. (61.416/87)

8. Corregir error material padecido en cantidad a abonar en concepto de inspección de final de obra a don José Castel Vallestín en representación de Virecosa, (3.143.203/92)

9. Aceptar el desistimiento de don Francisco Javier Pérez Latorre, en representación de Promociones Aragón Norte, S.L. y devolver tasas en c/ Mosén D. Agudo 42. (3.008.44/94)

10. Retirado. Aceptar al renuncia de don Pedro Gil Gil de licencia de obras y en c/ Rosales, 4 y devolver tasas. (3.100.11/92)

11. Retirado. Aceptar el desistimiento de don Guillermo Montero Marqués en representación de Metra Inmuebles, S.C., y devolver tasa. (3.048.440/91)

12. Acceder a lo solicitado por don Rafael Malumbres Ladrón en representación de Promociones Inmobiliarias García Abril M3, A9, S.A., sobre liquidación de impuesto de construcción de 180 viviendas en Pol. 46, área 9, solar Oeste, parc. A, B, C, G, H e I. (371.575/94)

13. Retirado. Rectificar y renunciar a la titularidad de la licencia de obras solicitada por don Luis Benaul Jaca, en c/ Baleares 35. (3.195.186/94)

Comunicar al Servicio de Licencias de Obras que todos aquellos expediente de solicitud de renuncia a licencia de obras, previamente a la propuesta de resolución se gire una visita de inspección a la fincas correspondiente y que se informe sobre el conjunto de lo que se solicita teniendo en cuenta los antecedentes de los expedientes y el estado físico de los edificios.

##### Servicio de Licencias de Actividades

14. Conceder licencia de obras de acondicionamiento de local a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

14.1. A Instituto Nacional de Empleo, para oficina de empleo en c/ Turmo, 24. (3.139.453/94).

14.2. A la Caixa, representada por D. Plácido Ferrer Lasheras, para oficina bancaria en Avd. de Goya, 32. (3.119.845/94).

14.3. A Da. María Carmen Bolea Sancho, para charcutería en c/ Gertrudis Gómez de Avellaneda, 53. (3.110.873/94).

14.4. A Pellicer, Materiales para la Construcción, S.L., para tienda y exposición de materiales de construcción en c/ Laguna Azorín, 10. (3.084.952/94).

14.5. Don Antonio Gómez Monedero, para panadería en c/ Castelar, 10-12. (3.082.653/88)

15. Extender certificado final de obra respecto de local sito en c/ Alfonso I 36-38, solicitado por Enrique Santamaría Tosao. (3.114.858/93)

16. Conceder licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de local a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

16.1. A D. Miguel Angel Cabeza Záforas, para legalización de acondicionamiento e instalación de local destinado a bar, sin equipo musical, Grupo I de la O.M. de Distancias Mínimas, sito en c/ Heroísmo, 53. (3.195.189/92).

16.2. A Clos y Goñi, S.C., representada por D. José Luis Clos Andrés, para legalización de acondicionamiento e instalación de local destinado a hamburguesería, Grupo I de la O.M. de Distancias Mínimas, sito en c/ Bruno Solano, 4. (3.110.341/93).

17. Desestimar la solicitud formulada por la entidad Bar Tíbet, S.C., para acondicionar e instalar local destinado a bar, Grupo I de la O.M. de Distancias Mínimas, sito en c/ Borja, 49. (3.186.982/92).

18. Desestimar recurso formulado por Da. Jacinta Fernández Olmedo, contra resolución del Consejo de Gerencia de 16 de diciembre de 1.992, desestimatoria de licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de local destinado a bar de categoría especial, Grupo II de la O.M. de Distancias Mínimas, sito en c/ Olmo, 1. (3.078.248/91).

#### Servicios Generales-Contratación

19. Quedar enterado del Acta de Recepción Provisional de las obras de "abastecimiento de agua en Cno. del Pilón del barrio de Miralbueno". (3.009.012/95).

20. Quedar enterado del Acta de Recepción Provisional de las obras de "excavaciones arqueológicas en el patio del antiguo colegio Hermanos Maristas (Míxto 4) en Pza. San Pedro Nolasco". (3.195.810/94).

21. Quedar enterado del Acta de Recepción Provisional de las obras de "actuaciones urgentes en edificios catalogados 1.993". (3.006.980/95).

22. Quedar enterado del Acta de Recepción Definitiva de las obras de "proyecto de restauración obras emergencia en Torre Monzalbarba". (3.006.991/95).

23. Quedar enterado del Acta de Recepción Definitiva de las obras de "proyecto de restauración obras emergencia en Torre Monzalbarba, proyecto reformado". (3.006.966/95).

24. Devolver fianza definitiva obras de "abastecimiento de agua en Cno. del Pilón del barrio de Miralbueno". (3.043.262/94).

25. Devolver fianza definitiva obras de "alumbrado público en Pza. de Europa". (3.014.656/94).

26. Devolver fianza definitiva obras de "renovación de servicios y remodelación de la Pza. de Ariño". (3.204.670/94).

27. Devolver fianza definitiva obras de "trabajos de dirección de las obras de urbanización en Pza. de Ariño". (3.204.767/94).

#### Servicio de Ejecución de Planeamiento

28. Aprobar el proyecto denominado "red de acometida a la red de alcantarillado de Filtros Mann, S.A.", en Avd. de Cataluña, 218, a solicitud de D. Manuel Anos Hernández, que actúa en representación de Filtros Mann, S.A. (3.200.834/94).

29. Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de urbanización en c/ Sangenís, angular a Avd. de Madrid y calle de nueva apertura, por un importe de 990.000,- ptas., a solicitud de D. Benedicto Aineto Martín, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada. (3.132.166/94).

30. Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de urbanización en c/ Miguel Servet, 13, por un importe de 763.000 pesetas, a solicitud de D. Rodolfo Vintaned Langa, en representación de Promociones Inmobiliarias Formax, S.A. (3.179.449/92).

31. Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la conservación de servicios urbanísticos en c/ Alquézar, 14, por un importe de 23.320 pesetas, a solicitud de D. José Antonio García Beltrán. (3.195.516/94).

32. Devolver y cancelar avales bancarios constituidos para garantizar la conservación de aceras y la realización de chaflán en c/ San Viator, 36, por importes de 194.000 pesetas y 15.680 pesetas, respectivamente, a solicitud de D. Jesús Marquina Martínez, en representación de Nueva Gestión Empresa Constructora, S.L. (3.171.645/94).

#### Servicio de Suelo y Vivienda

33. Dar por terminada sin resultado la fase de avenencia y requerir a la entidad Coinesa formule hoja de aprecio, en expropiación de porción de terreno sito en c/ José Luis Pomarón, destinada a equipamiento deportivo. (3.041.576/94)

34. Rechazar la hoja de aprecio formulada por la propiedad y aprobar la municipal, en las siguientes expropiaciones:

34.1. Doña Laura Bueno Blasco. Avenida de Cesáreo Alierta tercera fase. (3.056.125/93)

34.2. Don José Jarreta Latienda. "Accesos a Monzalbarba". (3.015.767/93)

34.3. Don José López Jarreta. "Accesos a Monzalbarba". (3.015.841/93)

35. Señalar día y hora para proceder a la ocupación material de fincas afectadas por el proyecto de ensanche de la calle Antonio Leyva:

35.1. Doña María del Mar Gasca Pardos y otros. c/ Antonio Leyva 23. (3.026.841/91)

35.2. Doña Alicia Yagüe Berenguer. Calle Antonio Leyva 21. (3.026.940/91)

36. Conceder licencia de derribo de las siguientes edificaciones:

36.1. Calle Pelayo, 11. (3.214.590/94)

36.2. Vía Ibérica s/nº, antiguo acuartelamiento Casablanca. (3.217.038/94)

36.3. Avenida de Los Pirineos 13 y 13 duplicado. (3.206.489/94)

36.4. Calle Sepulcro, 24. (3.185.083/94)

37. Requerir la ejecución de las obras ordenadas a la propiedad de los siguientes inmuebles:

37.1. Calle General Moscardó, 10. Adoptar medidas de observación de grieta de fachada. (3.179.550/94)

37.2. Camino de La Almozara, 51. Reparar red de evacuación de aguas residuales. (3.210.314/94)

37.3. Calle Lugo 154. angular a c/ Casamayor. Limpieza y desescombro de materiales desprendidos de cubierta. (3.196.023/94)

Sale el señor García-Nieto.

37.4. Paseo Fernando el Católico, 29 y San Juan de La Cruz 3. Individuar las acometidas de vertido. (3.189.774/94)

37.5. Calle San Juan de la Peña, 119. reparar revestimiento patio de los edificios. (3.204.682/94)

37.6. Calle Armas, 14. Adopción de medidas de seguridad en evitación de desprendimientos. (3.115.538/93)

38. Conceder prórroga en la ejecución de las obras ordenadas, a la propiedad de los siguientes inmuebles:

38.1. Avenida Compromiso de Caspe 89 - Obispo Laplana 2 y 6. (tres meses). (3.031.533/92)

38.2. Avenida de San José, 44 (tres meses). (3.148.463/94)

#### Servicio de Planeamiento

39. Emitir informe urbanístico sobre nave sito en Ctra. de Montañana, instado por don Sebastián Cabrejas Alcázar. (3.205.677/94)

Entra el señor García-Nieto.

40. Emitir informe urbanístico sobre finca sito en avenida de Puente de Pilar, 31, instado por Virecosa. (3.167.590/94)

41. Declarar la caducidad del expediente de tramitación de estudio de impacto ambiental en Ca de Logroño, Km. 9,300, instado por Gimesa, S.A. (3.106.773/93)

42. Declarar la caducidad del expediente de tramitación de estudio de impacto ambiental en plaza de Santa Cruz, instado por Promociones Culturales Benasque, S.A. (3.062.302/94)

43. Conceder la aplicación de la normativa de fondo mínimo para parcelas sito en C/ Soria, 4, instada por doña Rosa María Rodríguez García. (3.196.402/94)

Sale el señor De Torres.

44. Conceder la aplicación de la normativa de fondo mínimo para parcelas sito en c/ Loarre, 19 al 25, instado por do Olegario Muñoz Martínez. (3.196.964/94)

45. Conceder la aplicación de la normativa de fondo mínimo para parcelas sito en c/ Progreso Español 47-90, angular a c/ Barón de Purroy, instado por don Agustín Soria Cortés. (3.2902.350/94)

46. Retirado. Dar cuenta del escrito de Eléctricas Reunidas, S.A., renunciando al uso residencial en la modificación puntual del P.G.O.U.-86 y mostrando parecer favorable al mismo. (3.149.415/93)

#### Servicio de Casco Histórico

47. Requerir al establecimiento comercial Multicién en c/ Don Jaime I, para que proceda a integrar estéticamente en la fachada el aparato de aire acondicionado. (3.109.997/92).

48. Requerir a la propiedad de la Iglesia de Santiago en Avd. César Augusto - c/ Ildefonso, 20, para que proceda a realizar obras en las torres. (3.003.637/95).

49. Requerir nuevamente a la propiedad del edificio sito en c/ Boggiera, para que proceda al derribo de la edificación posterior situada en patio de los edificios. (3.156.714/89).

50. Incoar expediente de sanción a la propiedad de las siguientes fincas para no realizar las obras indicadas y requerir nuevamente para que procedan a la realización de las mismas:

50.1. Alfonso I, 7-9-11, por no realizar obras en fachadas. (3.075.854/90)

50.2. Avd. de César Augusto, 99, por no realizar obras en fachada y cubiertas. (3.054.201/92).

50.3. Avd. de César Augusto, 107, por no realizar obras en cubiertas y fachadas. (3.169.945/92).

50.4. Baltasar Gracián, 1, por no realizar obras en cubiertas y fachadas. (3.182.926/92).

50.5. Baltasar Gracián, 11, por no realizar obras en cubiertas y fachadas. (3.182.938/92).

51. Abrir expediente contradictorio en averiguación del estado físico del edificio sito en Avd. de San José, 14-28. (3.218.500/94).

#### Expedientes para posterior aprobación de la M.I. Alcaldía-Presidencia

##### Servicio de Licencias de Actividades

52. Estimar recurso y conceder a Matricería Royma, S.A.L., licencia de instalación para taller de matricería, a ubicar en Ctra. de Castellón, Km. 3,400. (3.150.869/92).

53. Conceder licencia de instalación a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

- 53.1. A Diputación de Zaragoza, para perrera provincial, a ubicar en Torre del Gállego del barrio de Movera. (3.122.484/93).
- 53.2. A Caroline Gran Vía, S.L., para obrador de croisantería y derivados en Gran Vía, 11. (3.054.366/93).
- 53.3. A Rohn Española de Componentes Eléctricos, para fábrica y almacén de herrajes eléctricos en Pol. Ind. Malpica, c/ B, 93, nave C-12. (3.077.369/92).
- 53.4. A Industria Aragonesa Gráfica, para imprenta en Pol. Ind. Malpica, nave 128. (3.094.945/94).
- 53.5. A Sabater, S.L., para taller de mecanizados en Ctra. de Castellón, Km. 4,400. (3.024.234/94).
- 53.6. A Veneciana Ebro, S.A., para taller de manipulado de vidrio en Cta. de Madrid, Km. 315,600. (3.069.172/92).
- 53.7. A D. Manuel Monclús Ramos y otros, para obrador de par, tortas y bollos, a ubicar en Pza. del Carmen, 1 del barrio de Peñaflor. (3.187.116/93).
- 53.8. A Arex Bouzas, S.L., para taller de recarga y retimbrado de extintores de incendios en c/ Parque, 31. (3.079.521/94).

#### Servicio de Medio Ambiente

54. Conceder licencia de apertura para las siguientes actividades:
- 54.1. Don Julián Madrid Verdoru, para bar de 4.ª Catg. en c/ el Castelar, 17, local. (83.797/87)
- 54.2. Don Pedro Rivera Tesoro, para taller de reparación de maquinaria y venta de repuestos en c/ Sangeñís, 50-52. (38.667/86)
- 54.3. Don José Luis Moreno Sisamón, para carpintería de aluminio sita en c/ Lastanosa, 30-32. (573.191/86)
55. Denegar licencia de apertura para las siguientes actividades:
- 55.1. Don Jose Luis Basterra Sancho para bar-restaurante en c/ Calixto Ramírez, 4. (506.707/87)
- 55.2. Marce S.A. para restaurante en Coso, 29. (362.768/84)
- 55.3. Doña María Antonia Bernardo Alvarez para café-bar 4.ª Catg. en c/ Domingo Ram, 75. (797.7764/84)
56. Comunicar a Cuarte S.A. titular de la actividad de Granja Porcina "La Frondosa" sita en el barrio de Garrapinillos que una vez inspeccionada se considera adecuado el volumen de las fosas purines y de forma general, cumple la orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la D.G.A., de ocho de abril de 1987. (3.046.517/94)

Sale el señor Atarés.

57. Aprobar proyecto de insonorización presentado por Elsa Jiménez Martínez en representación de Adamson, S.L., para bar en c/ Burgos, 24 y requerirle para que lo ejecute. (3.-.230.751/90)

#### Expedientes para posterior aprobación de la M.I. Comisión de Gobierno

##### Servicios Generales-Contratación

58. Considerar prorrogado el plazo de finalización de las obras de "parque de las Delicias". (3.193.586/94).
59. Aprobar Certificación, 20 "dirección técnica superior de las obras del parque de las Delicias", y reconocer una obligación al tratarse de trabajos ya ejecutados. (3.155.188/94).
60. Aprobar Certificación, 19 "dirección técnica superior de las obras del parque de las Delicias", y reconocer una obligación al tratarse de trabajos ya ejecutados. (3.155.176/94).
61. Aprobar Certificación, 21 "trabajos de urbanización y jardinería en parque de las Delicias", y reconocer una obligación al tratarse de trabajos ya ejecutados. (3.156.159/94).
62. Aprobar Certificación, 20 "trabajos de urbanización y jardinería en parque de las Delicias", y reconocer una obligación al tratarse de trabajos ya ejecutados. (3.156.147/94).
63. Aprobar Certificación, 19 "trabajos de urbanización y jardinería en parque de las Delicias", y reconocer una obligación al tratarse de trabajos ya ejecutados. (3.156.172/94).
64. Aprobar Certificaciones número 18, 19, 20 y 21 de los "trabajos de estudio de seguridad, aprobación del plan y seguimiento del parque de las Delicias", y reconocer una obligación al tratarse de trabajos ya ejecutados. (3.156.160/94).
65. Aprobar Certificación, 10-L de las obras de "colectores del tramo final del río Huerva", y reconocer una obligación al tratarse de trabajos ya ejecutados. (3.211.163/94).
66. Ratificar el encargo efectuado para la "redacción y dirección del proyecto complementario y modificado del parque de las Delicias", y reconocer una obligación al tratarse de trabajos ya ejecutados. (3.136.613/94).

#### Expedientes para posterior aprobación plenaria

##### Servicio de Suelo y Vivienda

67. Aceptar de Inmobiliaria Espuelas, S.A. la cesión gratuita de porción de terreno sita en c/ Levante s/n, con destino a viales. (3.198.257/92)

##### Servicio de Ejecución de Planeamiento

68. Recibir definitivamente las obras de urbanización en el proyecto de urbanización de las calles Numancia, Utrillas y Florentino Ballesteros y devol-

ver aval bancario por importe de 732.754 pesetas, constituido para garantizar dichas obras, a solicitud de Agrupación de Viviendas Florentino Ballesteros. (3.168.242/94).

#### Expedientes para posterior aprobación de la M.I. Comisión de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento Pleno

##### Servicio de Planeamiento

69. Denegar la solicitud formulada por Edificios Miraflores, S.A., referente a suspensión de plazos para formalizar presentación de Bases y Estatutos y Proyecto de Compensación del Area U-7-2 (Sementales). (3.205.262/94). Se aprueba la propuesta, con la adición de la siguiente condición: "iniciar el expediente sancionador por incumplimiento a que se refiere el informe jurídico de fecha 3 de febrero de 1995".

70. Aprobar inicialmente el estudio de detalle en Residencial Soto del Canal (Sector 60, Polígono 1) instado por D. Eduardo Peleato Peleato. (3.154.780/94)

71. Aprobar inicialmente estudio de detalle en área 10, parcelas D y E del Actur, instado por doña Mercedes Gracia Roche. (3.220.283/94)

72. Aprobar inicialmente estudio de detalle en c/ Monasterio de Poblet angular a c/ Hermano Adolfo, instado por don Ignacio Machín Rodes. (3.210.693/94)

73. Dar cuenta del acuerdo de la D.G.A. de fecha 29 de noviembre de 1994, por el que se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior, con la delimitación de la unidad de ejecución en él contenida, para terrenos sitos en Vía Ibérica angular a paseo de Los Reyes de Aragón, instado por Inbarisa e Inversiones Escosa, S.L. (3.006.795/95)

Entra el señor Atarés.

74. Someter a información pública el avance de ordenación y subdivisión del área de intervención U-65-1 (Bº de Garrapinillos), instado por don Fernando Lafuente Laborda. (3.178.052/94)

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia se acuerda lo siguiente.

Quedar enterado del informe del Servicio de Medio ambiente sobre infracción de la Ordenanza Municipal de Protección del Galacho de Juslibol.

Quedar enterado del informe relativo a la visita de inspección girada a las obras que se están llevando a cabo en c/ Marina Española.

Quedar enterado del escrito remitido por la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, relativo al cierre del Segundo Cinturón entre las calles Marqués de la Cadena y Valle de Broto.

Quedar enterado de la nota informativa relativa al Parque Delicias de la cual se hace entrega de un ejemplar a la representación cada Grupo Municipal.

Quedar enterado del plan de obra de urbanización del Area U-40-1.

A continuación el señor Berdié hace eco de las quejas recibidas en la sede de su Grupo Municipal realizadas por vecinos de la avenida de Cataluña, relativas a las obras que se han llevado a cabo y se están llevando, habiendo sido levantada la avenida de Cataluña en tres ocasiones y añadiendo esto la obra ya existente del III Cinturón. Hace constar la necesidad de que se estudie una fórmula para la realización de obras de una forma coordinada, en evitación de mayores molestias en la zona.

Por el señor Júlvez se le informa que actualmente hay tres proyectos municipales en la zona: de renovación de aceras, de alumbrado público y avenida de Puente del Pilar. Hace constar que es necesaria una dotación presupuestaria inicial suficiente para poder realizar obras de forma integral.

El señor Guerrero hace referencia a las obras de la calle Madre Sacramento haciendo constar que se debe tener en cuenta en la realización de las mismas, las sensibilibidad de los vecinos.

Se le informa por parte del teniente de alcalde delegado de Urbanismo que en todas las obras se tiene especial celo para que sufran las menores molestias posibles los vecinos.

A propuesta del señor Guerrero solicitar de la Comisión General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón un informe sobre el programa de revestimiento del Canal.

Sale el señor García-Nieto.

A propuesta del señor Guerrero, solicitar un informe jurídico previo para actuar como coadyuvantes en el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Comercial Salgar, S.A. contra acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de la Diputación General de Aragón, por que el que se deniega la autorización para construcción de ampliación de nave industrial y construcción de edificios auxiliares en suelo no urbanizable, en Autovía de Logroño Km. 9,5.

Finalmente el señor Berdié pregunta por la constitución de la Comisión de Seguimiento, sobre el Plan Especial del Canal Imperial de Aragón, a lo que se le informa que la misma está en marcha y se dará cuenta en este Consejo de Gerencia en breve.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 10.30 horas.

Zaragoza, 8 de febrero de 1995. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga. — Visto bueno: El alcalde accidental, Luis García-Nieto Alonso.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 15.744

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra el deudor a la Seguridad Social Alfredo Giménez Ibáñez, se ha practicado, con fecha 12 de diciembre de 1994, la siguiente diligencia de embargo:

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor Alfredo Giménez Ibáñez, al que se ha notificado en forma los débitos, así como a su cónyuge María Pilar Gimeno Royo, y la presente diligencia.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Tomo 589, folio 120, finca número 7.983. Piso 4.º izquierda en la quinta planta alzada, de 56 metros cuadrados de superficie, con una participación de 7,50% en el solar y en las demás casas de propiedad común, y linda: por la derecha entrando, con la calle Palomar; por la izquierda, con el patio de manzana; por el fondo, con la casa número 3 de la calle Palomar, y por el frente, con el rellano y caja de la escalera y el piso 4.º izquierda. Es parte de la casa en esta ciudad, número 1 duplicado, de la calle Palomar.

Derecho del deudor sobre los inmuebles embargados: Pleno dominio.

Importe total de los débitos, concepto y período a que corresponde: 467.804 pesetas, más 150.000 pesetas como costas presupuestadas a liquidar. Descubierto total del régimen general desde enero de 1991 a mayo de 1992.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y a su esposa, María Pilar Gimeno Royo, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que puedan designar peritos que intervengan en la tasación. Expídanse, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 129 del citado Reglamento.

Y para que sirva de notificación al deudor y a su cónyuge, María Pilar Gimeno Royo, se publica el presente edicto.»

Advertencia: Al deudor de que dispone de un plazo de ocho días para designar perito que intervenga en la valoración de los bienes embargados.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor ni a su cónyuge, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 24 de marzo de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

### Subastas de bienes muebles

Núm. 18.026

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Pinturas y Fachadas Baleares, S.A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha de 5 de abril de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 28 de marzo de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de Pinturas y Fachadas Baleares, S.A., embargados por diligencia de fecha 21 de julio de 1992 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de mayo de 1995, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta URE (sita en la avenida de Madrid, 24, de esta ciudad), obser-

vándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 25 de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación detallan:

#### Lote número 1

Un vehículo, tipo turismo, marca "Ford", modelo "Fiesta 1.1", matrícula PM-1785-BK. Tasado en 380.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 380.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 285.000 pesetas.

#### Lote número 2

Un vehículo, tipo turismo, marca "Renault", modelo 21, matrícula P 6317-BG. Tasado en 560.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 560.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 420.000 pesetas.

2.ª Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Juan Puyuelo Caballer, domiciliado en la calle Pina de Ebro, 3, de esta ciudad.

3.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en subasta cerrada, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutiva, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositario ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto en primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes a lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto al siguiente día hábil como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una prioridad entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, un tercio del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante un plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 6 de abril de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

Núm. 18.026

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Antigua Casa Lac, S.A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 16 de marzo de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de Antigua Casa Lac, S.A., embargados por diligencia de fecha 17 de enero de 1994 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 15 de mayo de 1995, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta URE (sitas en avenida de Madrid, 24, de esta ciudad), observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

*Lote único*

—El derecho de arrendamiento sobre el local que ocupa el establecimiento, sito en calle Mártires, 12, de esta ciudad.

—Las instalaciones fijas o permanentes del establecimiento pertenecientes a la deudora.

—El nombre comercial "Antigua Casa Lac", así como el rótulo del establecimiento, marcas distintivas y demás derechos de propiedad industrial.

—La totalidad de las máquinas, el mobiliario, utensilios y demás instrumentos de producción y trabajo, entre los cuales se hallan:

Un lavaplatos marca "Sttipeer", modelo Supergets SK.200.

Un arcón para bebidas marca "Tecnicontrol".

Diecisiete mesas cuadradas, de madera, y dos mesas redondas.

Veinticinco sillas de madera, con asiento y respaldo en piel.

Cuatro lámparas de techo, de plafón central y cuatro apliques de metal y cristal.

Una cafetera de dos brazos marca "Gaggia", modelo GX.

Una vitrina frigorífica marca "Maghsal".

Un armario frigorífico, de cuatro puertas, marca "Comesa".

Una cocina industrial de seis fuegos, marca "Repagás".

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación: 15.089.000 pesetas (de las que corresponden a derecho de traspaso 12.000.000 de pesetas).

Tipo de subasta en segunda licitación: 11.316.750 pesetas (de las que corresponden a derecho de traspaso 9.000.000 de pesetas).

2.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

4.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

5.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntarán al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

6.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

7.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

8.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

9.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

10.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

11.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, un tercio del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Advertencias: Dado que entre los bienes a subastar como lote único se comprende el derecho de traspaso del local de negocio que ocupa el establecimiento, se advierte a los licitadores:

1.<sup>o</sup> La entrega del precio ofertado deberá realizarla el adjudicatario teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) En el momento de la adjudicación se determinará el importe líquido que, como parte del precio alcanzado, corresponde al traspaso del local de negocio.

b) Del citado importe líquido, sólo el 80% tendrá carácter de precio de adjudicación y deberá, por tanto, ser entregado como tal al órgano ejecutante.

c) El 20% restante corresponde a la participación del propietario del local en el precio del traspaso que, por ser cuenta del adjudicatario, deberá entregarse a aquél.

2.<sup>o</sup> La adjudicación tendrá el carácter de provisional hasta tanto transcurra el plazo de treinta días en que el propietario pueda ejercer el derecho de retracto.

3.<sup>o</sup> El adquirente contrae la obligación de permanecer en los locales, sin traspasarlos, al menos, en el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo a negocio de la misma clase que el que se venía ejerciendo.

Zaragoza, 6 de abril de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

**Núm. 18.321**

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Epoca 1900, S.L., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 28 de marzo de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de Epoca 1900, S.L., embargados por diligencia de fechas 6 y 9 de febrero de 1995 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 15 de mayo de 1995, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta URE (sitas en avenida de Madrid, 24, local bajo, de esta ciudad), y observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

*Lote número 1*

Cubrecabezas (sesenta unidades): Veinte boinas de lana, siete boinas de terciopelo, seis gorras, nueve casquetes de fieltro, tres sombreros de fieltro, ocho sombreros de fieltro de ala ancha y siete sombreros de terciopelo. Valorado en 35.000 pesetas.

Cinturones (ciento treinta y siete unidades): Sesenta y nueve cinturones 8/10 centímetros, de piel y semipiel; trece cinturones de 5 centímetros, de piel, con cadenas; veintidós cinturones de 2,5 centímetros, de piel, tubulares; siete fajines de serraje, once cinturones imitación cocodrilo; trece cinturones de 5 centímetros, de piel y semipiel, y tres cinturones de 3 centímetros, imitación serpiente. Valorado en 100.000 pesetas.

Abrigos y chaquetones: Diez unidades de distintos modelos y colores. Valorado en 20.000 pesetas.

Chaquetas de verano (veinticinco unidades): Veinticuatro chaquetas de distintos modelos y un chaleco. Valorado en 18.700 pesetas.

Faldas de verano: Treinta y cinco unidades de distintos colores y modelos. Valorado en 17.500 pesetas.

Pantalones de verano: Treinta y dos unidades de distintos modelos y colores. Valorado en 20.000 pesetas.

Vestidos de verano: Cincuenta y cinco unidades de distintos modelos y colores. Valorado en 55.000 pesetas.

Prendas género punto (treinta y una unidades): Ocho vestidos, cuatro chaquetas, un chaquetón y dieciocho jerséis. Valorado en 20.000 pesetas.

Blusas algodón y semiseda (cuarenta y ocho unidades): Veinticinco blusas estampado cachemir y veintitrés blusas de distintos modelos. Valorado en 28.800 pesetas.





Una mesa de color blanco, con patas metálicas negras y un book. Valor de tasación, 10.000 pesetas.

Siete espejos de distintos tamaños. Valor de tasación, 21.000 pesetas.

Un aparato de presoterapia, marca "Sumtec". Valor de tasación, 20.000 pesetas.

Un aparato de electroestimulación, marca "Ross", modelo "Stillon Plus". Valor de tasación, 80.000 pesetas.

Dos carritos con patas metálicas de color negro, móviles. Valor de tasación, 6.000 pesetas.

Un biombo metálico, triple, de ruedas, cromado. Valor de tasación, 12.000 pesetas.

Cinco camillas de gimnasia pasiva "Futureshape". Valor de tasación, 400.000 pesetas.

Dos camillas de gimnasia pasiva, sin marca aparente. Valor de tasación, 160.000 pesetas.

Una báscula digital, marca "Dina", de 150 kilos. Valor de tasación, 5.000 pesetas.

Veinticuatro taquillas metálicas, de dos cuerpos, de 2 por 0,20 metros. Valor de tasación, 24.000 pesetas.

Dos sillas de plástico, de color blanco. Valor de tasación, 500 pesetas.

Un book archivador de dos cajones, color negro, de 1 por 0,60 metros. Valor de tasación, 5.000 pesetas.

Cuatro cuadros de láminas. Valor de tasación, 8.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 1.026.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 769.500 pesetas.

2.ª Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer (teléfono 37 56 49, de esta ciudad).

3.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25% de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2% del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, un tercio del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 10 de abril de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

#### Núm. 18.632

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Jesús Sanz Nadal, por débitos a la Seguridad Social, régimen autónomos, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 28 de marzo de 1995, subasta de bienes muebles propiedad de Jesús Sanz Nadal, embargados por diligencia de fecha 22 de noviembre de 1994 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 15 de mayo de 1995, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta URE (sitas en calle Costa, 1, 4.ª izquierda, de esta ciudad), y observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 25 de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación detallan:

#### Lote 1

Una cafetera de dos brazos, marca "Gaggia GX". Valor de tasación 150.000 pesetas.

Un molinillo de café, marca "Gaggia". Valor de tasación, 15.000 pesetas.

Un aparato de aire acondicionado, marca "Genera", de 15.000 frigorías. Valor de tasación, 135.000 pesetas.

Un horno microondas, marca "National". Valor de tasación, 30.000 pesetas.

Una máquina registradora, marca "Casio". Valor de tasación, 40.000 pesetas.

Un televisor de 21 pulgadas, marca "Hitachi". Valor de tasación, 45.000 pesetas.

Una cocina mixta, de tres fuegos, marca "Westinghouse". Valor de tasación, 55.000 pesetas.

Un frigorífico de tres estrellas, marca "Edesa". Valor de tasación, 60.000 pesetas.

Seis taburetes para barra (tubo negro y skai). Valor de tasación, 12.000 pesetas.

Dos mesas de formica color claro y seis sillas de las mismas características. Valor de tasación, 14.000 pesetas.

Dos extintores de polvo y gas. Valor de tasación, 4.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 560.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 420.000 pesetas.

#### Lote 2

Derecho de traspaso del local (Bar Piscis). Valor de tasación, 1.850.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 1.850.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 1.387.500 pesetas.

2.ª Que los bienes se encuentran en poder del depositario Jesús Sanz Nadal, en calle Zapata, 11 (Bar Piscis), de esta ciudad.

3.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25% de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2% del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, un tercio del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Condiciones especiales del derecho de traspaso que se subasta:

La entrega del precio ofertado deberá realizarla el adjudicatario teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Primera.— De la cantidad ofertada sólo el 90% tendrá carácter de precio de adjudicación y deberá, por tanto, ser entregado como tal al órgano ejecutante. El 10% restante corresponde a la participación del arrendador en el precio del traspaso y deberá ser entregado a éste una vez la adjudicación sea firme.

Segunda.— La aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso durante el plazo de treinta días, en el que el arrendador podrá ejercitar el derecho de tanteo que le asiste, conforme a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Tercera.— El adjudicatario contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que la que venía ejerciendo el arrendatario.

Zaragoza, 10 de abril de 1995.— La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

#### Núm. 19.164

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Distribuidora de Pan, S.L., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 12 de abril de 1995 la siguiente

«Providencia.— Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 12 de abril de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de Distribuidora de Pan, S.L., embargados por diligencia de fecha 28 de septiembre de 1994 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de mayo de 1995, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta URE (sitas en avenida de Madrid, 24, local bajo, de esta ciudad), observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Un vehículo tipo furgoneta, marca "Opel", modelo "Kadett Van 1.6 D", con matrícula Z-3876-AF.

Valor de tasación y tipo para primera licitación: 150.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 112.500 pesetas.

2.ª Dicho vehículo se encuentra en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer (teléfono 37 58 49, de esta ciudad).

3.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de

los bienes por los que desean pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, un tercio del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 12 de abril de 1995.— La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

#### ADMINISTRACION NUM. 2

Núm. 15.654

En la Administración número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en la calle Fray Luis Amigó, 6) se sigue contra Rafael Viu Franco el expediente 50/02/08/95 para el ingreso de la prestación de protección familiar por hijo a cargo, indebidamente percibida por el período de 1 de abril de 1991 a 30 de junio de 1993, e importe de 243.000 pesetas, habiendo devuelto el organismo autónomo Correos y Telégrafos el certificado expedido por "se ausentó".

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado requerir al interesado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se le advierte que en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de esta publicación puede justificar documentalmente la improcedencia de la reclamación. En caso contrario, y si no se justifica el ingreso del primer plazo dentro de los dos meses siguientes a su vencimiento, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40/1980, de 5 de julio, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social.

Zaragoza, 13 de marzo de 1995.— El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

##### Notificación de embargo de vehículo

Núm. 14.637

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación núm.3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

«Diligencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora Materiales de Construcción Fesan, S.L., con CIF B-50.103.712, por débitos a la Seguridad Social, por importe, incluidas las costas, de 2.151.275 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3 de la Seguridad Social, en fecha 23 de febrero de 1995, dictó la siguiente:

«Providencia.— Notificados a la deudora de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo), y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del precitado Reglamento.

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégoles se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo que se relaciona a continuación, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo, se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma:

Un vehículo marca "Volvo F7-4X2", matrícula Z-2937-AF.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tra-



8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedasen desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 12 de abril de 1995. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6**

**Notificación**

**Núm. 15.050**

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a las Seguridad Social por régimen especial de autónomos, contra Miguel Santiago Palos Bernad, y se ha practicado con fecha 13 de marzo de 1995 la siguiente diligencia:

«Diligencia. — Notificados al deudor Miguel Santiago Palos Bernad, conforme al artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que su salario, que viene percibiendo en su calidad de empleado, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Fernando Hernández García procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 347.371 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa para su conocimiento y debido cumplimiento.

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 22 de marzo de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

**Notificación**

**Núm. 15.051**

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por régimen especial de autónomos, contra Carmelo Gajón Gajón, y se ha practicado con fecha 13 de marzo de 1995 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria, según el detalle siguiente:

Número de cuenta corriente: 01501-01-007355-00.  
Entidad bancaria: Ibercaja, agencia 14.  
Importe embargado: 86.842 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social).

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 22 de marzo de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

**Notificación**

**Núm. 15.052**

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por régimen especial de autónomos, contra Manuel García Pérez, y se ha practicado con fecha 9 de marzo de 1995 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria, según el detalle siguiente:

Número de cuenta corriente: 04601-01-007246-90.  
Entidad bancaria: Ibercaja.

Importe embargado: 57.895 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social).

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 20 de marzo de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

**Notificación**

**Núm. 15.053**

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por régimen especial de autónomos, contra Emilio García Navarro, y se ha practicado con fecha 9 de marzo de 1995 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria, según el detalle siguiente:

Número de cuenta corriente: 00000671-04.  
Entidad bancaria: Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Importe embargado: 5.691 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social).

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 20 de marzo de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

**División Provincial de Industria y Energía**

**Núm. 14.497**

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Hidroeléctrica de Pina, S.L.  
Domicilio: 28008 Madrid (paseo del Pintor Rosales, 40).

Referencia: AT 298-93.

Tensión: 45 kV.

Origen: Futura SET Pina de Ebro.

Término: SET Nuez de Ebro.

Longitud: 2.754 metros aéreos y 420 metros subterráneos.

Recorrido: Término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza).

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a SET Nuez de Ebro, de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.

Presupuesto: 27.817.640 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

#### Núm. 14.692

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se someten a información pública los proyectos de siete parques eólicos para los que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Parque Eólico Aragón, A.I.E.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 38/95 y AT 44/95.

Emplazamientos: Parajes "El Portal" y "El Raso Bajo" del término municipal de Borja; paraje "Plana del Rollizo", en los términos municipales de Castejón de Valdejasa y Zuera; parajes "Planos de Pradillo", de "Artajona" y de "Carcas", en los términos municipales de Pradilla de Ebro, Tauste y Torres de Berrellén; paraje "La Plana" del término municipal de La Muela; paraje "El Espartal" del término municipal de Rueda de Jalón; paraje "El Plano de los Peñascos" del término municipal de Tarazona, y paraje "La Plana de Zaragoza", en los términos de Zaragoza y María de Huerva.

Objeto de los proyectos: La instalación de treinta y dos aerogeneradores, de 330 kW cada uno, con potencia de 10.560 kW, en los parques de La Muela y Tarazona; dieciséis aerogeneradores, de 330 kW cada uno, 5.280 kW, en los parques de Rueda de Jalón y Castejón-Zuera; cuarenta y ocho aerogeneradores, de 330 kW cada uno, 15.840 kW, en el parque de Borja, y sesenta y cuatro aerogeneradores, de 330 kW cada uno, 21.120 kW, en los parques de Zaragoza-María de Huerva y Pradilla-Tauste-Torres.

Finalidad: Producción de energía eléctrica.

Presupuesto: 15.317.000.000 de pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Santa Lucía, 9) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de marzo de 1995. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 13.878

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 177 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Inmobiliaria Montecanal, S.A., contra acuerdo de 8 de noviembre de 1994 de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba definitivamente la modificación del PGOU de Zaragoza para el ámbito de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur y ronda norte ferroviaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 14 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

#### Núm. 13.879

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 182 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Manuel Caudevilla Sanz, contra acuerdo de 8 de noviembre de 1994 de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba definitivamente la modificación del PGOU de Zaragoza para el ámbito de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur y ronda norte ferroviaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 14 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

#### Núm. 13.880

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 183 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Manuel Caudevilla Sanz, contra acuerdo de 8 de noviembre de 1994 de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba definitivamente la modificación del PGOU de Zaragoza para el ámbito de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur y ronda norte ferroviaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 14 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

#### Núm. 13.881

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 181 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Pilar Hernández Zapata y siete más, contra acuerdo de 8 de noviembre de 1994 de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba definitivamente la modificación del PGOU de Zaragoza para el ámbito de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur y ronda norte ferroviaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 14 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

#### Núm. 13.882

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 180 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señora Oña Llanos, en nombre y representación de Gloria, María Jesús y Carmen Arenaz Ramírez, contra resolución de 7 de noviembre de 1994 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, que fija justiprecio de la finca catastral Z-05-50-10-004 en la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la avenida Puente del Pilar-II, llevada a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza (expediente 62/94).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 14 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

#### Núm. 13.883

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 73 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A., contra resolución de 3 de noviembre de 1994 del Pleno del Ayuntamiento de Gotor (Zaragoza), que deniega reclamación previa sobre abono de letra de cambio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 14 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

#### Núm. 13.884

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 58 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Metalografía de Aragón, S.A., contra resolución de 19 de abril de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que impone sanción por falta de infracción SE-3325/93 (expediente 96/94), y contra resolución de 27 de octubre de 1994 de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 16197/94).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 14 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

#### Núm. 13.885

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 179 de 1995-C, interpuesto



—Conexión de impulsión a planta potabilizadora.  
—Alumbrado público y cableado en calles B, C y D, etc., relativas a las partidas 3.07 y 3.08 del referido proyecto de electricidad y alumbrado.

Tipo de licitación: 42.567.128 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones: Las plicas se presentarán en la Secretaría municipal en horas de oficina (de 9.00 a 15.00 horas) en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o "Boletín Oficial de Aragón", plazo durante el cual podrá examinarse el expediente de contratación.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12.00 horas del día hábil siguiente, excepto sábado, al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Gallur, 12 de abril de 1995. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

#### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ..... calle ..... número ....., provisto de DNI número ....., actuando en nombre propio (o de la persona que representa), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado, en virtud del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Gallur para contratar las obras de urbanización del polígono industrial de Gallur, fase primera, subfase segunda, se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta al contenido del proyecto técnico de electricidad y alumbrado, y del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la cantidad de ..... pesetas, IVA incluido (en letra).

Asimismo declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete, caso de resultar adjudicatario, a presentar dentro del plazo los documentos señalados en el pliego de cláusulas administrativas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

### GALLUR

Núm. 19.378

De acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 193.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, formulados y rendidos los estados y cuentas anuales correspondientes a 1994, de presupuesto general, operaciones independientes y auxiliares, Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal Banda de Música y Patronato Municipal Aula de Música, se hallan expuestos al público en las oficinas de Intervención por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur, 7 de abril de 1995. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

### HERRERA DE LOS NAVARROS

#### Corrección de error

Núm. 18.761

Hemos advertido error de omisión en el anuncio número 13.217, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 70, de fecha 25 de marzo de 1995. Se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 8.350.000.
2. Impuestos indirectos, 600.000.
3. Tasas y otros ingresos, 7.050.000.
4. Transferencias corrientes, 18.575.000.
7. Transferencias de capital, 38.974.000.

Suma el estado de ingresos, 78.304.000 pesetas.

Debe decir:

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 8.350.000.
2. Impuestos indirectos, 600.000.
3. Tasas y otros ingresos, 7.050.000.
4. Transferencias corrientes, 18.575.000.
5. Ingresos patrimoniales, 4.755.000.
7. Transferencias de capital, 38.974.000.

Suma el estado de ingresos, 78.304.000 pesetas.

Lo que se rectifica a los efectos legales oportunos.

Herrera de los Navarros, 3 de abril de 1995. — El alcalde.

### LUNA

Núm. 19.093

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto general del ejercicio de 1994, queda el mismo definitivamente aprobado en base al acuerdo adoptado por este mismo

Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 1995 con el siguiente resumen por capítulos:

#### A) Aumentos: Suplementos:

1. Gastos de personal, 360.562.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.618.452.
3. Gastos financieros, 999.000.
6. Inversiones reales, 1.258.003.
9. Pasivos financieros, 21.106.799.

Total aumentos, 31.342.816 pesetas.

#### B) Deduciones, mayores y nuevos ingresos:

1. Transferencias, 660.961.
2. Transferencias, 6.163.000.
3. Transferencias, 952.200.
5. Mayores ingresos, 999.000.
9. Nuevos ingresos, 22.567.655.

Total deducciones, mayores y nuevos ingresos 31.342.816 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

La interposición del recurso o recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del expediente definitivamente aprobado (artículo 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

El presente expediente entrará en vigor el mismo día de esta publicación (artículo 150.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Luna, 7 de abril de 1995. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera Larra.

### PANIZA

Núm. 18.77

El Ayuntamiento de Paniza, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1995, adoptó acuerdo modificando las tarifas del precio público y suministro de agua potable a domicilio para el tercer trimestre de 1995, por motivo de la sequía.

Lo que se hace público para que los interesados en el expediente puedan personarse en el mismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de formular las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas. Caso de no formularse reclamaciones durante el preceptivo período de exposición pública el expediente quedará elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Expediente y demás documentación se encuentran depositados en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de su consulta y examen, en horario de oficina.

Paniza, 5 de abril de 1995. — El alcalde-presidente.

### PINA DE EBRO

Núm. 18.77

**BASES que han de regir la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer dos vacantes de personal laboral en el Ayuntamiento de Pina de Ebro incluidas en la oferta de empleo público de 1995.**

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Pina de Ebro en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 1995 se hacen públicas las bases de carácter unitario para la provisión, en régimen laboral, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

1.º **Objeto de la convocatoria.** — Es objeto de las presentes bases la regulación de las normas por las que se regirá la provisión de los puestos de trabajo que se señalan y definen en el anexo I de estas bases, correspondientes a la oferta de empleo público de 1995, y por el sistema de concurso-oposición libre.

#### 2.º Requisitos de los aspirantes:

- 2.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:
  - a) Ser español/a.
  - b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que hubiese, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
  - c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o título equivalente que se inhabilita para el ejercicio de las funciones públicas.
  - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, o a las comunidades autónomas, o a las entidades locales, ni haberse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
  - f) Los demás requisitos exigidos específicamente para cada plaza que se señalan en el anexo II.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3.º *Solicitudes*. — En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas deberán expresar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria referidas a la plaza a la que se opte, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o bien en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al señor alcalde-presidente, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen:

— Los servicios prestados se acreditarán mediante certificación de la Administración empleadora.

— Los restantes méritos alegados se acreditarán mediante presentación de fotocopias compulsadas de los documentos en que se reconozcan.

c) Resguardo acreditativo de haber abonado en la cuenta número 163-49 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, oficina de Pina de Ebro, de la que es titular este Ayuntamiento, la cantidad de 1.000 pesetas como derechos de examen.

4.º *Admisión de aspirantes*. — Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y *Boletín Oficial de la Provincia*, siendo éste el determinante del inicio de cómputo de plazos con señalamiento del concedido para subsanación de errores o alegaciones de los excluidos, y determinando lugar y fecha del inicio de los ejercicios y composición del tribunal calificador. En el supuesto de que no existieran reclamaciones se considerará definitivamente aprobada la lista sin necesidad de nueva publicación.

#### 5.º *Tribunal calificador*:

5.1. El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Corporación designado por la Alcaldía, un representante de la Diputación General de Aragón, el secretario general de la Corporación y un representante del personal laboral municipal de igual o superior titulación a la exigida para las plazas convocadas.

Secretario: Un funcionario de la Administración General del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

5.2. Podrán nombrarse, en su caso, asesores del tribunal para algunas de las pruebas selectivas.

#### 6.º *Pruebas selectivas*:

6.1. Las pruebas selectivas a celebrar se recogen en el anexo III.

6.2. Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas tendrán carácter eliminatorio, calificándose cada uno de ellos de 0 a 10 puntos y siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos.

6.3. El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día los distintos ejercicios que componen la fase de oposición.

6.4. La calificación final vendrá dada por la nota media de entre las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, más, en su caso, los puntos obtenidos en la fase de concurso, a la que sólo se podrá acceder una vez superadas todas y cada una de las pruebas selectivas.

6.5. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden.

#### 7.º *Comienzo y desarrollo de la oposición*:

7.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar de forma conjunta, se verificará un sorteo público inmediatamente antes de su comienzo.

7.2. Los opositores serán convocados para los ejercicios en llamamiento único.

8.º *Fase de concurso*. — Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el tribunal, sobre los alegados y acreditados por los mismos, de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo III.

9.º *Propuesta de nombramiento*. — Concluidas las pruebas, el tribunal fijará en el tablón de anuncios la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Seguidamente el tribunal elevará propuesta de nombramiento al órgano municipal competente.

10. *Presentación de documentos y toma de posesión*. — Los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de diez días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición establecen estas bases, y que son los siguientes:

— Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o título equivalente.

— Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, así como de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o de incompatibilidad para contratar con la Administración.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el Servicio.

— Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase exigida en cada caso.

El órgano municipal competente, a la vista de la documentación presentada y debidamente verificada, efectuará los nombramientos, debiendo los aspiran-

tes firmar el contrato dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación del nombramiento.

Quienes dentro del plazo consignado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o no concurrieran para la formalización del contrato se entenderán declinados en todos sus derechos derivados del concurso-oposición.

11. *Régimen de servicio*. — Los titulares de las plazas convocadas prestarán sus servicios a la Administración Municipal con sujeción en cuanto a derechos y deberes a lo establecido en el convenio colectivo de Oficinas y Despachos (publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 276, de fecha 1 de diciembre de 1994), y al ordenamiento jurídico laboral, en cuanto no resulte incompatible con la legislación específica de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas, y de conformidad con los acuerdos y resoluciones que, en este marco legal, emanen de la Corporación o su Presidencia en orden a distribución de la jornada, retribuciones, o cualquier otro aspecto para el mejor desarrollo del Servicio.

12. *Legislación aplicable*. — En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.233/1984, de 19 de diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

13. *Incidencias*. — El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### Plazas objeto de la convocatoria

A) Oficial de servicios varios (una plaza):

Categoría: Oficial de primera.

Duración del contrato: Por tiempo indefinido.

Trabajos a realizar: Conducción de la ambulancia municipal; conducción del camión municipal; mantenimiento de jardines y arbolado; limpieza de calles; trabajos de conservación y mantenimiento de instalaciones de uso público; control y reparación de averías dentro de sus conocimientos; cementerio municipal; mantenimiento y enterramientos, y cuantas otras funciones relacionadas con la plaza le sean encomendadas por el señor alcalde.

B) Peón de servicios varios (una plaza).

Categoría: Peón.

Duración del contrato: Por tiempo indefinido.

Trabajos a realizar: Mantenimiento de jardines y arbolado; limpieza de calles; trabajos de conservación y mantenimiento de instalaciones de uso público; control y reparación de averías dentro de sus conocimientos; cementerio municipal; mantenimiento y enterramientos, y cuantas otras funciones relacionadas con la plaza le sean encomendadas por el señor alcalde.

### ANEXO II

#### Requisitos específicos

A) Oficial de servicios varios: Permiso de conducción de la clase C-1.

B) Peón de servicios varios: Permiso de conducción de la clase B-1.

### ANEXO III

#### Pruebas y baremos de méritos

A) Oficial de servicios varios:

I. Ejercicios:

— Uno de carácter teórico, que consistirá en un dictado, realización de unas operaciones matemáticas y redacción de un parte o comunicación a la Alcaldía relacionado con alguna incidencia propia de la naturaleza de sus funciones.

— Otro de carácter práctico, consistente en la realización de una tarea correspondiente a las funciones propias del cargo.

II. Baremo de méritos:

— Experiencia acreditada en el desempeño de puestos de trabajo similares al de la convocatoria al servicio de administraciones locales: medio punto por cada seis meses, hasta un máximo de tres puntos.

— Títulos y diplomas acreditativos de haber participado en cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con las tareas propias del cargo: un punto por diploma o título, hasta un máximo de tres puntos.

B) Peón de servicios varios:

I. Ejercicios:

— Uno de carácter teórico, que consistirá en un dictado, realización de unas operaciones matemáticas y redacción de un parte o comunicación a la Alcaldía relacionado con alguna incidencia propia de la naturaleza de sus funciones.

— Otro de carácter práctico, consistente en la realización de una tarea correspondiente a las funciones propias del cargo.

II. Baremo de méritos:

— Experiencia acreditada en el desempeño de puestos de trabajo similares al de la convocatoria al servicio de administraciones locales: medio punto por cada seis meses, hasta un máximo de dos puntos.





Lo mandó y firma, su señoría. Doy fe. — Ante mí, Juan Carlos Fernández Llorente. — Ramón Medina.» (Rubricado.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a herencia yacente y herederos desconocidos de Carmen García Morte, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8 Núm. 15.957**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 156 de 1995, promovido por Bankinter, S.A., contra José Lorenzo Montero Hernando, María Isabel Fernández Quintán y Antonio Parriego Gómez, en reclamación de 1.272.931 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Antonio Parriego Gómez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se ponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

**JUZGADO NUM. 8 Núm. 15.958**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio de tercera instancia de mejor derecho número 422 de 1993, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Banco Español de Crédito (ejecutante en el ejecutivo del que dimana la presente tercera) y contra Oswaldo Gracia Uriel, Gregorio Gracia Arregui y Natividad Uriel López, obra dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de septiembre de 1994. — Dada cuenta lo precedente, únase y

Dispongo: Que se aprueba con carácter de cosa juzgada la transacción lograda entre las partes, en los términos que constan en el acta de 1 de febrero de 1994. Lévese testimonio a los autos de juicio ejecutivo número 882 de 1992 para su cumplimiento.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del juzgado de Primera Instancia núm. 8 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oswaldo Gracia Uriel, Gregorio Gracia Arregui y Natividad Uriel López, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8 Núm. 15.959**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.010 de 1994, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Sanagustín, contra Concepción Orayén Lasheras, José Antonio Solís Puerto y Alejandra Ferrer Orayén, en reclamación de 6.000.000 de pesetas de principal, más 1.800.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado notificar a José María Ferrer Gimeno, esposo de la demandada Concepción Orayén Lasheras, la existencia de los presentes autos, así como del embargo trabado sobre la finca registral número 2.245, sita en Zaragoza (calle Provenza, número 3, 3.º izquierda), a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación a José María Ferrer Gimeno, expido el presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8 Núm. 16.013**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.010 de 1994, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Sanagustín, contra Concepción Orayén Lasheras, José Antonio Solís Puerto y Alejandra Ferrer Orayén, en reclamación de 6.000.000 de pesetas de principal, más 1.800.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado notificar a José María Ferrer Gimeno, esposo de la demandada Concepción Orayén Lasheras, la existencia de los presentes autos, así como del embargo trabado sobre la finca registral número 2.245, sita en Zaragoza (calle Provenza, número 3, 3.º izquierda), a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación a José María Ferrer Gimeno, expido el presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8 Núm. 16.013**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.010 de 1994, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Sanagustín, contra Concepción Orayén Lasheras, José Antonio Solís Puerto y Alejandra Ferrer Orayén, en reclamación de 6.000.000 de pesetas de principal, más 1.800.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado notificar a José María Ferrer Gimeno, esposo de la demandada Concepción Orayén Lasheras, la existencia de los presentes autos, así como del embargo trabado sobre la finca registral número 2.245, sita en Zaragoza (calle Provenza, número 3, 3.º izquierda), a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación a José María Ferrer Gimeno, expido el presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

Roy Pérez, debo condenar y condeno al demandado Antonio Revuelta Vicente, en situación procesal de rebeldía, a que abone a la parte actora la cantidad de 148.599 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, y que debo absolver y absuelvo a Regina Borraz Molina, en rebeldía, con imposición de costas al demandado Antonio Revuelta, excepto las causadas a la instancia de Regina Borraz, que se imponen a la actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Carlos Fernández Llorente.» (Firmando y rubricado.)

Y para la notificación a los demandados Antonio Revuelta Vicente y Regina Borraz Molina, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

**JUZGADO NUM. 8 Núm. 16.020**

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 1.004 de 1994, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios de la calle San Juan de la Peña, 133, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Antonia Villalba, se ha dictado la siguiente resolución que tiene el tenor literal que sigue:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 22 de marzo de 1995. — Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el procurador señor Isiegas, únase a los autos de su razón, y como se pide, emplácese a la parte demandada, actualmente en ignorado paradero, por medio de edictos y por término de nueve días, a fin de que conteste a la demanda en forma, con el apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía sin más citarle ni oírle, y haciéndose entrega al procurador señor Isiegas del edicto dirigido al Boletín Oficial de la Provincia, para que cuide de su diligenciamiento.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe. — Juan Carlos Fernández Llorente. — Ante mí, Ramón Medina.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Antonia Villalba Marín, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8 Núm. 16.022**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de febrero de 1995. — Visto por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, los autos de juicio de menor cuantía tramitados bajo el número 478 de 1994, seguidos a instancia de Almalu, S.A., representada por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar y dirigida por el letrado señor Soriano Marco, contra Antonio Alonso Domingo, domiciliado en avenida de Gómez Laguna, 32, 3.º, de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por la procuradora señora Amador Guallar, en nombre y representación de Almalu, S.A., debo condenar y condeno a Antonio Alonso Domingo, en situación procesal de rebeldía, a que abone a la actora la cantidad de 5.264.134 pesetas, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Alonso Domingo, actualmente en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9 Núm. 15.771**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de marzo de 1995. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 456 de 1994, promovidos por la procuradora doña Elisa Borobia Lorente y dirigidos por la letrada doña María Paz Borobia Lorente, contra OTOSON Instituto Audiológico Español declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda formulada por la procuradora doña Elisa Borobia Lorente, en nombre y representación de Mario Tejedas Domínguez y Margarita Escolano Sanmartín, debo condenar y condeno a la demandada OTOSON Instituto Auditológico Español, a abonar 296.802 pesetas a los actores, más los intereses desde la interpelación judicial hasta su completo pago y las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9**

**Núm. 15.773**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 90.021 de 1995, a instancia de la procuradora doña M. Esther Garcés Nogués, en nombre y representación de Alejandro Oto Quero, por fallecimiento de Daniel Oto Serrano, nacido el 29 de abril de 1993 en Tobed (Zaragoza), que falleció en Zaragoza el día 3 de septiembre de 1994 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltero, sin descendientes, no sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quienes reclaman la herencia sus sobrinos Emilia, Alejandro, José y Manuela Oto Quero.

Y en diligencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9**

**Núm. 15.961**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 368 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de febrero de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 368 de 1994, de juicio ejecutivo, seguido por la entidad Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz (CIF G-06.000.681), domiciliada en plaza de San Francisco, 18, de Badajoz, representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y defendida por el letrado don Valentín Romero Garcés, siendo demandados Concepción Martínez Sáez, domiciliada en calle Doctor Horno, 24, C, de Zaragoza; Concepción Sáez García, domiciliada en calle Vicente Aleixandre, 3, 3.º, de Utebo (Zaragoza), y María Elena Bazos Aznar, domiciliada en la calle Mompeón Motos, 18, 4.º derecha, declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de entidad Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de las ejecutadas Concepción Martínez Sáez, Concepción Sáez García y María Elena Bazos Aznar, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.366.414 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las demandadas Concepción Martínez Sáez y María Elena Bazos Aznar, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 10**

**Núm. 15.783**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 189 de 1995, a instancia de Dickey, John Internacional Limitada, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, contra Agrar Maquinaria, S.A., sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día de la fecha se ha mandado emplazar a Agrar Maquinaria, S.A., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días conteste a la demanda por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera.

**JUZGADO NUM. 10**

**Núm. 16.023**

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio verbal, justicia gratuita, número 285 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de marzo de 1995. — La ilustrísima señora doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los autos de juicio verbal civil número 285 de 1994, sobre obtención de justicia gratuita, seguido a instancia de Carmen Alvarez Carabantes, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza (calle Alarife Marién de Marguán, número 2, 1.º derecha), representada por la procuradora doña Elena Ferrer Barceló y asistida por el letrado don Francisco Palomar Ramón, contra las demandadas IGS Gestión, S.A., y PSV, Soc. Coop., con domicilio en Zaragoza (pasaje Ebrosa, local), en situación procesal de rebeldía, siendo parte el señor abogado del Estado, y...

Fallo: Que se reconoce a Carmen Alvarez Carabantes el derecho a justicia gratuita para litigar gratuitamente contra IGS Gestión, S.A., y PSV, Soc. Coop., en juicio de reclamación, sin expresa imposición de costas por los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a la demandante y al señor abogado del Estado, y si la primera, en el plazo de cinco días, no solicitare que se haga notificación personal a las demandadas, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carmen Blasco Royo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a IGS Gestión, S.A., y PSV, Soc. Coop., que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

**Núm. 16.292**

Doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 1.018 de 1994, seguido a instancia de Dirección Empresarial 94, S.L., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, se ha dictado auto con fecha 17 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se tiene al procurador don Marcial José Bibián Fierro, en la representación que ostenta de Dirección Empresarial 94, S.L., por apartado y desistido en el presente procedimiento, que se declara concluido y se archivará con imposición de costas a dicha parte. Cese la intervención judicial en sus funciones, y notifíquese el presente a los Juzgados de esta ciudad que se notificó su admisión a trámite; líbrense los correspondientes despachos para la cancelación de las anotaciones tomadas en el Registro Mercantil y Registro de la Propiedad, entregándose los despachos acordados al procurador señor Bibián para su diligenciamiento.»

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Carmen Blasco Royo. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

**Núm. 16.299**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio de cognición número 826 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de marzo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición núm. 826 de 1994, seguido a instancia del procurador don Guillermo García Mercadal y García Loygorri, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de la calle Cecilio Navarro, número 4, asistida de la letrada doña Ana Cristina Durán Gimeno, contra Julio Pinos Molinero y María del Carmen Artajona Ballester, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Guillermo García Mercadal y García Loygorri, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de la calle Cecilio Navarro, número 4, contra los demandados Julio Pinos Molinero y María del Carmen Artajona Ballester, debo condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente a la demandante la suma de 105.766 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interpelación judicial, con imposición de las costas del juicio a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jueza sustituta, Carmen Blasco Royo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Julio Pinos Molinero, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 16.464**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio de cognición número 550 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición núm. 550 de 1994, seguido a instancia del procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa, en nombre y representación de La Zaragozana, S.A., asistida del letrado don Angel José Baquedano Pardo, contra Julio Borrás Conejero y Vicente Zarzoso Doñate, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa, en nombre y representación de la demandante La Zaragozana, S.A., contra los demandados Julio Borrás Conejero y Vicente Zarzoso Doñate, debo condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente a la demandante la suma de 331.526 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición judicial, con imposición de las costas del juicio a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jueza sustituta Carmen Blasco Royo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Julio Borrás Conejero y Vicente Zarzoso Doñate, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 16.465**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 1.016 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1995. — Doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.016 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado don Julio Cristellys Barrera, siendo demandado Julio Burgos Delgado, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Julio Burgos Delgado, para el pago a dicha parte ejecutante de 5.484.993 pesetas de principal y los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Julio Burgos Delgado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintitres de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 16.469**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 422 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de marzo de 1995. — Doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 422 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos por Alfa 33, S.A., representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro

y defendida por el letrado don Juan Antonio Iranzo Lacambra, siendo demandada Láser-Park, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Alfa 33, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Láser-Park, S.L., para el pago a dicha parte ejecutante de 400.000 pesetas de principal, y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. 10.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Láser-Park, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 15.964**

En virtud de lo acordado por este Juzgado en autos de juicio de cognición número 237 de 1995-B, seguido a instancia de Ignacio Abad Alvarez, representado por el procurador señor Sanagustín, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Félix Arenales Martínez y otra, en reclamación de 732.460 pesetas, libro la presente por la cual se emplaza a la citada demandada para que en el plazo de nueve días se persone en autos en legal forma, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de Félix Arenales Martínez, libro la presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de emplazamiento****Núm. 16.104**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 418-B de 1994, a instancia de Lucinio Obón Campillo y María Isabel Pardo Marín, representados por la procuradora señora Baringo, contra Promotora Inmobiliaria Cántabro-Pirenaica, S.A., Cuauhtemoc, S.A., Promociones Industriales Comerciales y Urbanas, S.A., y contra cualquier persona que pretenda ostentar derechos dominicales sobre las plazas de aparcamiento objeto de litigio, y desconociéndose el paradero de Procansa, la compañía mercantil Cuauhtemoc, S.A., y Picusa, se les emplaza para que en el plazo de diez días se personen en autos en legal forma, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a Procansa, la compañía mercantil Cuauhtemoc, S.A., y Picusa, expido la presente en Zaragoza a veintitres de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial María Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de citación de remate****Núm. 16.463**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 23 de marzo de 1995, dictada en el juicio ejecutivo número 167-C de 1995, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra herencia yacente y herederos desconocidos de Carlos José Ortega Lafuente, en reclamación de 473.660 pesetas de principal, más la de 250.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. Un vehículo "Ford Fiesta 1.1", matrícula Z-8674-AL.
2. Devoluciones que por cualquier concepto tenga derecho a cobrar en la Agencia Tributaria.

Y para que sirva de citación a la herencia yacente y herederos desconocidos de Carlos José Ortega Lafuente, expido la presente en Zaragoza a veintitres de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 15.763**

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de septiembre de 1994. — Vistos por la ilustrísima señora doña Carmen Blasco Royo, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 324 de 1991-D, promovidos a instancia del Banco





1.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta con el número 4.870 en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, haciendo constar el número y año del procedimiento, el 50% de los respectivos tipos para la primera y segunda subastas, y para la tercera la misma cantidad que para la segunda, no admitiéndose la entrega de dinero en metálico en el Juzgado.

2.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, depositando junto con dicho pliego el resguardo de haber efectuado la consignación previa, en la forma y cuantía establecida en el apartado anterior.

3.<sup>a</sup> Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate (sólo el ejecutante).

4.<sup>a</sup> A instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, con los que deberán conformarse los licitadores y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. Asimismo, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Si por cualquier motivo tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración el día siguiente hábil, a la misma hora. El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos efectuados a los ejecutados, en el caso de no haberse podido verificar o haber resultado negativa.

Bienes objeto de subasta:

1. Vivienda centro tipo H, ahora tipo B, en la planta segunda del edificio sito en Ateca (avenida del General Mola, 18), con entrada por portal segundo, con superficie de 97,52 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.308, libro 109, folio 209, finca 7.795. Valorada en 4.900.000 pesetas.

2. Mitad indivisa de campo seco en paraje "Santa Lucía", de Ateca, de 41 áreas 79 centiáreas. Sobre esta finca hay construido el siguiente edificio: nave industrial de una sola planta, con superficie de 300 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.269, libro 105, folio 82, finca 7.307. Valorada en 2.700.000 pesetas.

3. Cuarta parte indivisa de campo seco en paraje de "Santa Lucía", de Ateca, de 1.241 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.269, libro 105, folio 82, finca 7.306. Valorada en 300.000 pesetas.

Calatayud a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1, Laura Bejarano Gordejuela. El secretario.

## JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 18.698

Doña María Amada Moreno Gálvez, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos de juicio de desahucio número 180 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Carlos Sierra Ibáñez, representado por el procurador señor Moreno Ortega, contra Productos de Pastelería, S.L., sobre local de negocio por falta de pago, por resolución dictada en esta fecha y a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que más adelante se dirán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la entidad demandada, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, por veinte días, al menos, y las que tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, se indica a continuación:

Primera subasta, el día 18 de mayo próximo, a las 11.00 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes; segunda subasta, en caso de no haber postores en la primera o no rematarse los bienes, el día 19 de junio siguiente, a las 11.00 horas, con la rebaja del 25% del precio de tasación, y tercera subasta, si no hubo postores o no se remataron los bienes en la segunda, el día 18 de julio próximo inmediato, también a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los señores licitadores que los remates se registrarán por las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas en primera o segunda subastas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que se anuncian.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas se deberá acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el 20%, al menos, del precio de cada subasta, sirviendo, a estos efectos, para la tercera subasta el 20% del precio fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> No se admiten consignaciones en el Juzgado.

4.<sup>a</sup> Queda exenta de cumplir el requisito de la condición segunda la parte actora.

5.<sup>a</sup> Sólo la parte actora podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

6.<sup>a</sup> En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso a que alude la condición segunda.

7.<sup>a</sup> A instancia de la parte actora podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de consignar el resto del precio del remate pueda aprobarse a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Bienes objeto de subasta:

1. Una batidora "Vimar" de 50 litros y utensilios; tasada en 50.000 pesetas.

2. Una batidora "Vimar" de 20 litros y utensilios; tasada en 30.000 pesetas.

3. Tres batidoras "Vimar" de 10 litros y utensilios; tasadas en 15.000 pesetas.

4. Una batidora "Prat" de 20 litros y utensilios; tasada en 55.000 pesetas.

5. Una refinadora "Prat", modelo 90/L; tasada en 28.000 pesetas.

6. Una amasadora "Prat", modelo 40/LS; tasada en 52.000 pesetas.

7. Un turmix "Vimar"; tasado en 56.000 pesetas.

8. Un lavavajillas industrial; tasado en 50.000 pesetas.

9. Una freidora eléctrica "Gaborro"; tasada en 55.000 pesetas.

10. Una cámara de conservación (estanterías interiores); tasada en 240.000 pesetas.

11. Un horno eléctrico doble "Guallar", con cuatro cámaras de cocción; tasado en 80.000 pesetas.

12. Tres hornos sencillos eléctricos; tasados en 15.000 pesetas.

13. Dos atemporadoras de chocolate; tasadas en 12.500 pesetas.

14. Un cocedor de tocinos; tasado en 25.000 pesetas.

15. Una laminadora de hojaldre "Vimar"; tasada en 100.000 pesetas.

16. Un perol eléctrico; tasado en 10.000 pesetas.

17. Tres cazos; tasados en 15.000 pesetas.

18. Una balanza "Mobba" de 15 kilogramos, plato liso; tasada en 15.000 pesetas.

19. Una balanza "Mobba" de 10 kilogramos, plato rectangular; tasada en 8.000 pesetas.

20. Doce mesas de trabajo, distintas medidas; tasadas en 100.000 pesetas.

21. Una estantería de madera de tres cuerpos; tasada en 2.000 pesetas.

22. Siete lateros metálicos con bandejas de cocción; tasados en 70.000 pesetas.

23. Dos estanterías metálicas; tasadas en 12.000 pesetas.

24. Una divisoria de masa manual; tasada en 10.000 pesetas.

25. Una balanza de peso (platos redondos); tasada en 15.000 pesetas.

26. Cinco mangas de pastelero; tasadas en 2.500 pesetas.

27. Cuatro batidoras de mano y utensilios; tasadas en 1.700 pesetas.

28. Un rellenador de mano; tasado en 5.000 pesetas.

29. Un calentador de agua a butano "Corberó"; tasado en 6.400 pesetas.

30. Un extractor de humos eléctrico, ventana exterior; tasado en 8.000 pesetas.

31. Dieciocho moldes de hierro; tasados en 4.500 pesetas.

32. Ciento treinta y cinco bandejas de lata para hornar; tasadas en 27.000 pesetas.

33. Diecisiete bandejas de plástico para transporte; tasadas en 17.000 pesetas.

34. Un vehículo marca "Citroën", mod. C-15, matrícula Z-3621-AS; tasado en 400.000 pesetas.

35. Una furgoneta marca "Seat", matrícula Z-6585-P, modelo "Trans 024"; tasada en 120.000 pesetas.

Dado en Calatayud a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco. — La Jueza, María Amada Moreno Gálvez. — El secretario.

## C A S P E

Núm. 18.697

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 160 de 1994, instado por Banco Español de Crédito, S.A., representada por la procuradora doña Inmaculada Cortés Acero, contra Chiprana Industrial Agrícola, S.A., Ramón Esteve Piñol y Mercedes Julián Cativiela, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que más adelante se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la licitación.

3.<sup>a</sup> Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

4.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

5.<sup>a</sup> Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el

rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición. Tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

7.<sup>a</sup> Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la parte deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

8.<sup>a</sup> Las subastas tendrán lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 31 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 28 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Unidad orgánica de explotación sita en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), denominada Val de Gotor, en la partida "Gotor", de cereal secano erial a pasto y una superficie de 265 hectáreas 86 áreas 17 centiáreas, siendo sus linderos conjuntos: norte, río Ebro; sur, carretera de Gandesa; este, camino de Gotor, y oeste, ríos Ebro y Martín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 418, libro 44, folio 81, finca número 6.201. Tasada a efectos de subasta en 141.570.000 pesetas.

Dado en Caspe a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, María José Dorel Bruscas. — La secretaria.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 10

#### Cédula de citación

Núm. 15.963

En virtud de lo acordado en diligencias previas seguidas en este Juzgado con el núm. 916 de 1995, se cita por medio de la presente a quien resultare ser el propietario de un radiocasete marca "Philips", modelo AC-682, número de serie FD01920119161, a fin de que en el plazo de diez días a partir de esta publicación comparezca en este Juzgado de Instrucción (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B-C, planta 5.<sup>a</sup>) a fin de hacerle el correspondiente ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en forma se expide la presente en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

### JUZGADO NUM. 1

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

#### Cédula de notificación

Núm. 15.695

En este Juzgado, y bajo el número 5 de 1995, se tramita juicio de faltas en virtud de las lesiones en agresión sufridas por Ramón Pérez Muiño el pasado día 6 de noviembre de 1994 en Bar Tides, del barrio de Pinsoro, de esta villa, en las que con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que absuelvo a José Javier Digón García de la falta que se le imputaba en esta causa, con declaración de las costas de oficio.»

Y para que conste y sirva de notificación a José Javier Digón García, hoy en ignorado paradero, y haciéndole saber que dicha sentencia no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en legal forma por el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificado, expido y firmo el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Ejea de los Caballeros a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 15.972

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 816 de 1994, instados por Ascensión Marqués Escudero y Rosa María Pérez Gimeno, contra El Granuja Zaragoza, S.L., sobre despido con incidente de ejecución, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Declarar extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Ascensión Marqués Escudero y Rosa María Pérez Gimeno y El Granuja Zaragoza, S.L., condenando a la empresa demandada a que satisfaga las siguientes indemnizaciones: a Ascensión Marqués Escudero, 136.181 pesetas, y a Rosa María Pérez Gimeno, 180.495 pesetas, satisfaciendo, asimismo, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de: a Ascensión Marqués Escudero, 2.421 pesetas diarias, y a Rosa María Pérez Gimeno, 4.011 pesetas diarias.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada El Granuja Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 15.973

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 800 de 1994, instados por Fernando Aguilar Gabás, contra María José Rodrigo Suárez Llanos, sobre despido con incidente de ejecución, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Declarar extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Fernando Aguilar Gabás y María José Rodrigo Suárez Llanos, condenando a la demandada a que satisfaga a Fernando Aguilar Gabás en 124.369 pesetas, concepto de indemnización, satisfaciendo asimismo los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 3.015 pesetas diarias.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la demandada María José Rodrigo Suárez Llanos, en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 16.092

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 759 de 1994-2, sobre despido, promovidos por Angeles Mazas Rubio, contra Distribuciones y Representaciones del Valle del Ebro, S.L., se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 22 de marzo de 1995.

Hechos: En los presentes autos número 759 de 1994-2, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 23 de noviembre de 1994, por lo que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. La demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado en fecha 9 de febrero de 1994, denunció que no había sido readmitida, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar, con el resultado reflejada en acta.

Fundamentos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2.1 del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante Angeles Mazas Rubio, contra Distribuciones y Representaciones del Valle del Ebro, S.L., y la empresa demandada ejecutada, condenando a ésta a que abone a la actora los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 5.380 pesetas diarias, y además, el concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 4.398.150 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación del presente auto, previo en su caso al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fajó, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Distribuciones y Representaciones del Valle del Ebro, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 16.105**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 87 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 20 de marzo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Juana Aljarilla Delgado solicitando ejecución en los presentes autos núm. 597 de 1994, seguidos contra Milocha Distribución, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 25 de enero de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 924.210 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la resolución dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 924.210 pesetas en concepto de principal, más la de 111.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Milocha Distribución, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 16.106**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 925 de 1994, seguidos a instancia de José Alfredo García Domínguez, contra Aragonesa Técnica y Servicios, S.A., y Técnica y Mantenimiento, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia “in voce” número 60 de 1995, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Aragonesa Técnica y Servicios, S.A., y Técnica y Mantenimiento, S.A., debo condenar y condono a los demandados a que, solidariamente, abonen a José Alfredo García Domínguez la cantidad de 458.794 pesetas, más el 10% en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la “cuenta de depósitos y consignaciones” que

este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmi-go, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Aragonesa Técnica y Servicios, S.A., y Técnica y Mantenimiento, S.A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 16.107**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 921 de 1994, seguidos a instancia de Angel Gracia Roche, contra Francisco Ortega Pérez, se ha dictado la siguiente sentencia “in voce” número 59 de 1995, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Francisco Ortega Pérez, debo condenar y condono a la demandada a que abone al actor la cantidad de 463.418 pesetas, más el 10% en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la “cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmi-go, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Francisco Ortega Pérez, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 16.108**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 930 de 1994, seguidos a instancia de Angel Diestre Aranda, contra Frai Monde España, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia “in voce” número 62 de 1995, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Frai Monde España, S.L., debo condenar y condono a la demandada a que abone al actor la cantidad de 389.713 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la “cuenta de depósitos y consignaciones” que

este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Fraix Monde España, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 18.711**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en autos número 874 de 1994, sobre despido, promovidos por Luis Manuel González Lacambra, contra Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de abril de 1995. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Dada cuenta; a tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el artículo 277 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3, 5.ª planta, de Zaragoza) el día 4 de mayo de 1995, a las 9.50 horas, al objeto de ser examinadas sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que si no asistiese la parte trabajadora o persona que le represente, se le tendrá por desistida de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada mediante edicto a través del *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 18.164**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 124 de 1995, instados por Eva María Gracia Bonafonte, contra Seguridad Profesional, S.A., JM Interservice, S.L., Juan Manuel Interservice, S.L., y Juan Manuel Bartolomé Bellido, en reclamación de cantidad, y encontrándose los demandados en ignorado paradero se les cita para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1995, a las 11.20 horas, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se les advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a las empresas demandadas, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 18.165**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 217 de 1995, instados por Ricardo Bertomeu Ferrer, contra Albañilería y Fontanería de Urgencia, S.L., en reclamación de nulidad acta de conciliación, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1995, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 18.169**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 205 de 1995, instados por Cristina Esquinas Roperro, contra Muebles El Almacenista, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1995, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 18.460**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 123 de 1995, instados por Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra Manuel Blasco Narviñón y otros, en reclamación por prestaciones, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1995, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 15.683**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 72 de 1995, a instancia de Manuel Arroyo Cantero y otros, contra Vicaiper, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Vicaiper, S.L., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Manuel Arroyo Cantero, 634.524 pesetas; a Carlos Nasarre Berdejo, 930.649 pesetas, y a Jesús Gil Santos, 170.568 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Vicaiper, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 15.691**

En ejecución núm. 70 de 1995, despachada en autos núm. 927 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Divina Leandra Alegre Contamina.

contra Fontanería Gomi, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Fontanería Gomi, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 401.425 pesetas en concepto de principal, la de 44.100 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Fontanería Gomi, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 15.692**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 843 de 1994, a instancia de Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra Troquelados Corredera, S.A., y Eduardo Thiago Lentz, sobre acta de infracción por falta de alta y cotización en la Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que desestimando la demanda interpuesta por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra Troquelados Corredera, S.A., y Eduardo Thiago Lentz, debo declarar y declaro que no ha lugar a la misma y que entre los citados no existió relación laboral por cuenta ajena en los períodos a que se contraen las actas de infracción y liquidación de cuotas de la Seguridad Social a que se refiere la causa.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Eduardo Thiago Lentz, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 16.110**

En ejecución núm. 71 de 1995, despachada en autos núm. 893 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de María Pilar Herrando Peña y otros, contra Jorge Poblador Fort, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Jorge Poblador Fort, con domicilio en Maella (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 2.294.188 pesetas en concepto de principal, la de 252.300 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 229.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Jorge Poblador Fort, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 18.722**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 215 de 1995, a instancia de Angel García Fierro y Manuel González Fernández, en reclamación de cantidad, contra Repuestos de Precisión Mecánico, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 3 de mayo de 1995, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Repuestos de Precisión Mecánico, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 15.681**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 198 de 1995, a instancia de Pedro Luis Cacho Millán y otros, contra la empresa B.S. Aragón, S.A., en reclamación por indemnización, con fecha 13 de marzo de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por indemnización, formulada a instancia de Pedro Luis Cacho Millán y otros, contra la empresa B.S. Aragón, S.A., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 15 de junio de 1995, a las 11.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada empresa B.S. Aragón, S.A., con último domicilio conocido en calle Madre Ráfols, 2, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 15.682**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 281 de 1994, seguidos a instancia de José Gil del Río y otro, contra Prefabricados Metálicos Tarazona, S.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza, 17 de marzo de 1995. — Dada cuenta el anterior escrito del Ayuntamiento de Tarazona, únase a los autos de su razón. Librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda al embargo de los vehículos Z-5506-AP y Z-3330-AC.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Prefabricados Metálicos Tarazona, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 15.976**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 849 de 1994, a instancia de José Cerrato Alvarez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal, Nopro, S.L., M. Ayuda, S.A., y Mutua de Accidentes de Trabajo de Zaragoza, sobre incapacidad laboral transitoria y cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Ilustrísimo magistrado señor Lacambra Morera. — Dada cuenta. Habiéndose suspendido los actos de juicio señalados en fecha 16 de los corrientes, y visto el escrito anterior de ampliación de demanda a la Mutua de Accidentes de Trabajo de Zaragoza, cítese de nuevo a las partes para el día 22 de junio de 1995, a las 10.15 horas, con los apercibimientos legales, y encontrándose las demandadas Nopro, S.L., y M. Ayuda, S.A., en ignorado paradero, cíteselas por edictos.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Nopro, S.L., y M. Ayuda, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 16.113**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 878 de 1994, a instancia de Rosa María Gil Serna, contra Esmo Informática, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la excepción de incompetencia por razón de la materia alegada y estimando la demanda planteada por Rosa María Gil Serna, debo condenar y condeno a la empresa demandada Esmo Informática, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 666.000 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número de cuenta 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Esmo Informática, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. —El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 16.114**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 67 de 1995, a instancia de Nicolás Reblat Izquierdo y otro, contra Exterman de Mantenimiento, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución del acto de conciliación de fecha 21 de diciembre de 1994, habido entre Nicolás Reblat Izquierdo y otro, contra Exterman de Mantenimiento, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 958.681 pesetas, más 95.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con la obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición en el plazo de tres días.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Exterman de Mantenimiento, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12. — BARCELONA**

**Núm. 16.091**

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 17 de marzo de 1995, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social, a instan-

cia de María Jesús Nebot Iso, contra la Compagnie de Pensilvanie, S.A., Magangi, S.A., y Julián Imaz Villar, en reclamación por despido, seguido con el número 28 de 1995, se cita a la mencionada empresa Compagnie de Pensilvanie, S.A., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 25 de abril de 1995, a las 11.50 horas, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada y que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Barcelona a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial, Jesús Solís Aragón.

**JUZGADO NUM. 7. — BILBAO**

**Núm. 15.971**

Cédula de notificación  
Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Bilbao;

Hace saber: Que en autos número 717 de 1993, recurso 77 de 1994 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Angel Cámara Valmala, contra la empresa F. Gil Stauffer Alicante, S.A. (Grupajes Levantinos, S.A.), F. Gil Stauffer Sevilla, S.A., F. Gil Stauffer Málaga, S.A., F. Gil Stauffer Vizcaya, S.A., F. Gil Stauffer Valencia, S.A., F. Gil Stauffer, S.A., F. Gil Stauffer Valencia, S.A., F. Gil Stauffer Zaragoza, S.A., Iberván, S.A., Tran Mad-Guar, S.A. Transali-Zar, S.A., F. Gil Stauffer, S.A., Estudios y Proyectos de Financiación, S.A., F. Gil Stauffer Palma, S.A., y F. Gil Stauffer Santa Cruz, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente

«Propuesta de providencia. — Su señoría la secretaria judicial doña María José Marijuán Gallo. — En Bilbao a 4 de noviembre de 1994. — Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado don Antonio Bartolomé Martín designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que señale en su escrito de formalización un domicilio en Bilbao, sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a los efectos previstos en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación en legal forma a F. Gil Stauffer Zaragoza, S.A., en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, en Bilbao a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Se le advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, si se trate de emplazamiento. — La secretaria, María José Marijuán Gallo.

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial